Bogotá, Colombia
Calle 114ª #53 – 94
Tel: +57 6012148025
info@ingingenieria.com.co

Bogotá, 22 de octubre de 2024 INGI-50251-096-24

Ingeniero
CAMILO ANDRES ROA ROJAS
Subdirector Marítimo, Fluvial Y Ferrea
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS
Ciudad.

Ref. Contrato No. 4915 DE 2023 cuyo objeto es, INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO DE MUELLE FLUVIAL EN LA COMUNIDAD DE CARURU EN EL RÍO VAUPES DEPARTAMENTO DE VAUPES.

Asunto: Solicitud de Prórroga No.3 Contrato de Interventoría No.4915 de 2023.

Respetado Ingeniero:

Esta Interventoría recibió solicitud de prórroga No.3 para el contrato de obra No 4990 de 2023, mediante comunicado MAG-017-039, recibido del 21 de octubre de 2024, fundamentado en las siguientes consideraciones:

> *"… Para el caso del proyecto donde el suministro de materiales, equipo e unidades metálicas flotantes del proyecto se realiza por vía fluvial exactamente el Rio Unilla en el municipio de Calamar departamento de Guaviare, se reporta por parte de los principales transportadores de la zona que lo niveles se encuentra desde por debajo de los niveles mínimos históricos desde inicio del mes de octubre, lo cual impide la navegación en este cuerpo hídrico, por consiguiente retrasando la salida de materiales, equipos y demás estructuras de interés del proyecto. Se prevé según la población circundante que los niveles aumenten a inicios del mes de noviembre lo cual normalizaría la situación de transporte de carga de la región. Por consiguiente y en aras de no afectar los tiempos establecidos para la ejecución del proyecto se solicita la prórroga del contrato hasta el 30 de noviembre de 2024 a partir de la fecha actual de terminación del contrato."*

Así las cosas, la interventoría dio aval a la solicitud de Prórroga No. 3 enviada por el contratista de obra CONSORCIO MAGNETON, a partir del día siguiente a la fecha de terminación actual y hasta el 30 de noviembre de 2024, como quedo anotado en la comunicación No. INGI-50251-095-24, con fundamento en los argumentos expuestos por el Contratista, ***el actual escenario del Fenómeno del Niño que afecta las precipitaciones y por consecuencia los niveles de los principales ríos del país llevándolos a niveles bajos que afectan la navegabilidad afecta el proyecto, teniendo en cuenta que, por la ubicación del municipio de CARURU, a este solo se puede llegar por rio***

Bogotá, Colombia
Calle 114ª #53 – 94
Tel: +57 6012148025
info@ingingenieria.com.co

Sin embargo, nos ocupa ahora, solicitar la prórroga No.3 del contrato de interventoría No. 4915 de 2023 por el mismo tiempo, es decir, **desde el 04 de noviembre de 2024 y hasta el 30 de noviembre de 2024** con fundamento en la prórroga No.3 del contrato de obra y con el fin de garantizar el seguimiento y control del mismo por esta interventoría.

Es importante mencionar que, con la presente solicitud de prórroga tanto para el contrato de obra como para el contrato de interventoría del proyecto en referencia, no se genera una adición en recursos para ninguno de los mismos.

Cordialmente,

CARLOS A. BELLO AVENA.
Gerente General
ING INGENIERIA SAS

Copia: Folder del proyecto
Jonathan Daza – Gestor - Subdirección Marítima Fluvial y Férrea – INVIAS

INVIAS - CALLE 25G #73B - 90 COMPLEJO EMPRESARIAL CENTRAL POINT - Bogotá D.C, Colombia.

Elaboró: Romelio Valverde – Director de Interventoría
Reviso: Romelio Valverde – Director de Interventoría

Bogotá, Colombia
Calle 114ª #53 – 94
Tel: +57 6012148025
info@ingingenieria.com.co

Bogotá, 22 de octubre de 2024 INGI-50251-095-24

Ingeniero
JAVIER ANDRÉS PEDRAZA VÉLEZ
Representante Legal
CONSORCIO MAGNETON
Calle 93 # 72-26
Ciudad.

Ref. CONTRATO 4990 DE 2023 – MEJORAMIENTO DE MUELLE FLUVIAL EN LA COMUNIDAD DE CARURU EN EL RÍO VAUPES, DEPARTAMENTO DE VAUPES.

Asunto: Aval a solicitud de Prórroga No.3 Contrato de Obra No.4990 de 2023.

Respetado Ingeniero:

Esta Interventoría recibió solicitud de prorroga No.3 para el contrato de obra No 4990 de 2023, mediante comunicado MAG-017-039, recibido el 21 de octubre de 2024, fundamentado en las siguientes consideraciones:

> *"… Para el caso del proyecto donde el suministro de materiales, equipo e unidades metálicas flotantes del proyecto se realiza por vía fluvial exactamente el Rio Unilla en el municipio de Calamar departamento de Guaviare, se reporta por parte de los principales transportadores de la zona que lo niveles se encuentra desde por debajo de los niveles mínimos históricos desde inicio del mes de octubre, lo cual impide la navegación en este cuerpo hídrico, por consiguiente retrasando la salida de materiales, equipos y demás estructuras de interés del proyecto. Se prevé según la población circundante que los niveles aumenten a inicios del mes de noviembre lo cual normalizaría la situación de transporte de carga de la región. Por consiguiente y en aras de no afectar los tiempos establecidos para la ejecución del proyecto se solicita la prórroga del contrato hasta el 30 de noviembre de 2024 a partir de la fecha actual de terminación del contrato."*

La Interventoría avala la solicitud de prórroga hasta el 30 de noviembre de 2024 para el contrato 4990 de 2023, con fundamento en los argumentos expuestos por el Contratista, ***el actual escenario del Fenómeno del Niño que afecta las precipitaciones y por consecuencia los niveles de los principales ríos del país llevándolos a niveles bajos que afectan la navegabilidad afecta el proyecto, teniendo en cuenta que, por la ubicación del municipio de CARURU, a este solo se puede llegar por rio***, así las cosas la prórroga solicitada es necesaria y suficiente para el cumplimiento del objeto contractual, previo el análisis técnico de las actividades de obra por ejecutar, así como de otras actividades logísticas y administrativas.

Bogotá, Colombia
Calle 114ª #53 – 94
Tel: +57 6012148025
info@ingingenieria.com.co

Finalmente, se hace énfasis en que esta novedad de Prórroga No. 3 no generará ninguna contraprestación económica adicional para esta interventoría o para el contratista de obra, manteniendo el valor inicial del contrato.

Cordialmente,

CARLOS A. BELLO AVENA.
Gerente General
ING INGENIERIA SAS

Copia: Folder del proyecto
Jhonatan Daza– Gestor - Subdirección Marítima Fluvial y Férrea – INVIAS

INVIAS - CALLE 25G #73B - 90 COMPLEJO EMPRESARIAL CENTRAL POINT - Bogotá D.C, Colombia.

Elaboró: Romelio Valverde – Director de Interventoría
Reviso: Romelio Valverde – Director de Interventoría

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-13-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA: 22-oct-24 (Día / Mes / Año)

ADICIÓN ☐ **MODIFICACIÓN** ☐ **PRÓRROGA** ☑

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN MARÍTIMA, FLUVIAL Y FÉRREA **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** PLANTA CENTRAL

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción del presente formato, el Interventor y el Supervisor del contrato de interventoría asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información contenida.
2. El Interventor debe justificar las causas que originan la solicitud de la adición y/o modificación y/o prórroga del contrato de interventoría.

ANTECEDENTES

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. **4915 DE 2023** (Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: **ING INGENIERIA S.A.S.** (Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:
INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO DE MUELLE FLUVIAL EN LA COMUNIDAD DE CARURU EN EL RÍO VAUPES DEPARTAMENTO DE VAUPES.

CONTRATO DE OBRA No. 4990 DE 2023 (Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA: CONSORCIO MAGNETON

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA: Hasta el 31 de diciembre de 2023 (Indique el plazo del contrato principal)

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 28/12/2023 (Día / Mes / Año)

MODIFICACIONES

Modificación No.	Fecha	Breve descripción

PRÓRROGAS

Contrato Adicional No.	Periodo	
	Desde (Día/Mes/Año)	Hasta (Día/Mes/Año)
1	3/03/2024	3/08/2024
2	4/08/2024	3/11/2024

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1	-	29/12/2023	29/12/2023	28/01/2024	29/01/2024
1	1	29/01/2024	29/01/2024	28/02/2024	29/02/2024

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: (Teniendo en cuenta las prórrogas y suspensiones) 3/11/2024 (Indicar Día/Mes/Año)

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: $ 432.000.000,00 **50% EN SMMLV:** $ 186,21 (Indicar el 50% del valor inicial expresado en salarios mínimos del año de suscripción del contrato)

VALOR ADICIONES

Contrato Adicional No.	Fecha	Valor	SMMLV del Año de la Adición

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 432.000.000 (Indicar el valor teniendo en cuenta las adiciones)

OBJETO DE LA SOLICITUD

Mediante comunicación escrita No. INGI-50251-096-24 de fecha 22 de octubre de 2024 el Interventor solicita la prorroga del contrato de interventoria hasta el 30 de noviembre de 2024 a partir del día siguiente de la terminación del plazo actual. del contrato en asunto, en los siguientes terminos:

"(...) Así las cosas, la interventoría dio aval a la solicitud de Prórroga No. 3 enviada por el contratista de obra CONSORCIO MAGNETON, a partir del día siguiente a la fecha de terminación actual y hasta el 30 de noviembre de 2024, como quedo anotado en la comunicación No. INGI-50251-095-24, con fundamento en los argumentos expuestos por el Contratista, ***el actual escenario del Fenómeno del Niño que afecta las precipitaciones y por consecuencia los niveles de los principales ríos del país llevándolos a niveles bajos que afectan la navegabilidad afecta el proyecto, teniendo en cuenta que, por la ubicación del municipio de CARURU, a este solo se puede llegar por rio.***

Sin embargo, nos ocupa ahora, solicitar la prórroga No.3 del contrato de interventoría No. 4915 de 2023 por el mismo tiempo, es decir, ***desde el 04 de noviembre de 2024 y hasta el 30 de noviembre de 2024*** *con fundamento en la prórroga No.3 del contrato de obra y con el fin de garantizar el seguimiento y control del mismo por esta interventoría. (...)"*

ESTADO ACTUAL Y FINANCIERO DEL CONTRATO

El contrato de interventoría No. 4915 de 2023, se suscribió por un valor inicial de $432.000.000,00 del cual a la fecha se ha facturado el valor total de $127.263.483,76 correspondientes a las actas de costos No. 1,2, 3, 4, 5, 6 , 7 y 8. A continuación, se relaciona de manera informativa del detalle de cada una de las actas anteriormente mencionadas:

RESUMEN DE ACTAS PRESENTADAS

No ACTA	PERIODO	ESTADO	VALOR NETO	IVA	VALOR TOTAL
1	dic-23	PAGADA	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
2	feb-24	PAGADA	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
3	mar-24	PAGADA	$ 28.282.122,00	$ 5.373.603,18	$ 33.655.725,18
4	abr-24	PAGADA	$ 8.283.600,00	$ 1.573.884,00	$ 9.857.484,00
5	may-24	PAGADA	$ 8.283.600,00	$ 1.573.884,00	$ 9.857.484,00
6	jun-24	PAGADA	$ 8.283.600,00	$ 1.573.884,00	$ 9.857.484,00
7	jul-24	RADICADA	$ 28.282.122,00	$ 5.373.603,18	$ 33.655.725,18
8	ago-24	RADICADA	$ 25.529.060,00	$ 4.850.521,40	$ 30.379.581,40
TOTAL EJECUTADO					$ 127.263.483,76

Con lo anterior, el contrato de interventoría a la fecha ha ejecutado (facturado y pagado) el valor de $63.228.177,18 (incluido IVA), que corresponden al costo de la participación de los profesionales utilizados por la interventoría en la ejecución de la aprobación de la "REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACIÓN DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA ESTRUCTURA DEL MUELLE", ejecutado por contratista de obra.

Así mismo, las actas radicadas de los meses de julio y agosto de 2024 corresponden al pago de la totalidad de los especialistas utilizados en la "REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACIÓN DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA ESTRUCTURA DEL MUELLE" y adicionalmente, a los profesionales utilizados para el seguimiento y control en la ejecución de las obras realizadas por el contratista en taller y en sitio, que a la fecha corresponden a:

- La ejecución de obras en taller correspondientes a la fabricación de las estructuras metálicas que componen el muelle, las cuales corresponden a cuatro (4) unidades flotantes de embarque, una (1) unidad flotante intermedia de paso y dos (2) pasarelas, todo conforme a las condiciones técnicas pactadas.

- El transporte al sitio de obra el equipo de pilotaje y la tubería para los pilotes, con lo que se dio inicio con la actividad de la hinca de pilotes metalicos de acero de los cuales ya se encuentran ejecutados 5 pilotes de un total de 18 unidades.

Así las cosas, se cuenta con un valor pendiente por ejecutar de $304.736.516,24 los cuales serán ejecutados en la vigencia 2024 y sobre todo, dentro del plazo solicitado como prorroga No. 3, así:

Descripción	Costo Mensual	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO (H / Mes)	Valor solicitud
COSTOS DIRECTOS DEL PERSONAL			
Director de Interventoría	$ 7.020.000,00	2,00	$ 14.040.000,00
Ingeniero Residente de Interventoría	$ 5.425.000,00	3,00	$ 16.275.000,00
Ingeniero Auxiliar de Interventoría	$ 3.470.000,00	3,00	$ 10.410.000,00
MONTO AGOTABLE DE ESPECIALISTA			$ 25.298.099,40
Especialista en Estructuras	$ 6.490.000,00		
Especialista en Geología y/o Geotecnia	$ 6.490.000,00		
Especialista en Hidráulica e Hidrología	$ 6.490.000,00		
Especialista en Sostenibilidad	$ 5.425.000,00		
Especialista Ambiental	$ 6.490.000,00		
Profesional Ambiental	$ 3.850.000,00	1,90	$ 7.315.000,00
Profesional Gestión Social	$ 3.850.000,00	2,00	$ 7.700.000,00
PERSONAL TÉCNICO			
Inspector SST	$ 2.140.000,00	2,00	$ 4.280.000,00
PERSONAL ADMINISTRATIVO			
Secretaria	$ 1.160.000,00	3,00	$ 3.480.000,00
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL (5)			**$ 88.798.099,40**
FACTOR MULTIPLICADOR (6)			**2,36**
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (5) * (6) = (A)			**$ 209.563.515,00**
OTROS COSTOS DIRECTOS			
Viaticos Director y/o Especialistas	$ 175.000,00	20,00	$ 3.500.000,00
EQUIPO TOPOBATIMÉTRICO (Costos	$ 6.110.000,00	2,00	$ 12.220.000,00
Ensayos de laboratorios	$ 540.203,00	10,00	$ 5.402.030,00
Oficina (Dotación, Servicios públicos y	$ 1.200.000,00	3,38	$ 4.056.000,00
Edición de informes, papelería,	$ 605.000,00	3,50	$ 2.117.500,00
Transportes aereos y/o terrestres y/o	$ 1.880.000,00	9,08	$ 17.070.400,00
Comunicaciones (telefonía fija y/o celular,	$ 605.000,00	3,50	$ 2.117.500,00
AJUSTE	$ 34.161,08	1,00	$ 34.161,08
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = (B)			**$ 46.517.591,08**
SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = C			**$ 256.081.106,08**
IVA = 19% * (C) = (D)			**$ 48.655.410,16**
COSTO TOTAL = (C) + (D)			**$ 304.736.516,24**

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-13-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA: 22-oct-24
(Día / Mes / Año)

Con lo anterior, en la reprogramación del plan de cargas y el Acta de Modificación de Costos de Interventoría, soportes de la presente solicitud, se evidencian de forma discriminada como se ejecutaran los recursos, relacionando la dedicación y el costo de cada profesional, así como el desglose de los otros costos directos en valor y utilización los cuales se invertirán en el plazo solicitado.

Con la prórroga del plazo contractual solicitados anteriormente, se garantiza el seguimiento y control a las obras concernientes al mantenimiento y mejoramiento del muelle fluvial de la comunidad de Carurú, las cuales serán finalizadas y así mismo, se ejecutarán en su totalidad los recursos dentro de la vigencia del año 2024. Igualmente, es importante manifestar que no se cuentan con saldos fenecidos en el contrato. Igualmente aclarar, que la presente solicitud de prórroga tanto para el contrato de obra como para el contrato de interventoría del proyecto en referencia, no genera una adición en recursos para ninguno de los mismos.

Por todo lo anterior se solicita prorrogar el contrato de interventoría No. 4915 de 2023 por un termino igual, a partir del día siguiente de la terminación del plazo actual del contrato y HASTA EL 30 DE NOVIEMRBE DE 2024.
(Indique en este espacio únicamente el plazo y/o el valor adicional y/o modificación solicitados)

ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Las actividades a ejecutar las cuales serán objeto de seguimiento y control por esta interventoría en el plazo solicitado y conforme al anexo técnico del Contrato de Obra sobre el que se ejerce la interventoria, corresponden a:

•Desmonte y limpieza en zonas no boscosas
•Suministro e hinca de pilotes metálicos de acero al carbón diámetro 10'-12' Sch XS e= 6,35mm
•Concreto estructural para relleno de pilotes f'c= 21MPa (D) - mezcla in situ
•Concreto estructural f'c= 28MPa (C) - mezcla in situ
•Acero de Refuerzo fy=4200MPa
•Fabricación y suministro de estructura metálica
•Montaje y pintura de estructura metálica
•Luminaria LED autónoma fotovoltaica
•Localizacion y replanteo

(Indicar las actividades proyectadas a desarrollar y su localización, objeto de la presente solicitud)

DISCRIMINACIÓN DEL VALOR ADICIONAL Y/O REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS SOLICITADO

Formulario 1		Valor actualizado última Minuta de Modificación Contractual No.___ Fecha: _____	Valor solicitado	Valor actualizado presente solicitud
Descripción	Valor inicial			
	$ -	$ -	$ -	$ -
	$ -	$ -	$ -	$ -
	$ -	$ -	$ -	$ -
	$ -	$ -	$ -	$ -
	$ -	$ -	$ -	$ -
Valor Total				

RESUMEN FINANCIERO CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Valor anticipo otorgado: $ - (mes anterior a la presente solicitud)
Valor amortizado: (mes anterior a la presente solicitud)
Saldo por amortizar : $ - (mes anterior a la presente solicitud)

Valor facturado (Incluido IVA) a: AGOSTO (mes anterior a la presente solicitud) de 2024 (año) $ 127.263.483,76
Último mes facturado: Agosto de 2024 (Indicar mes y año)

Saldo por ejecutar (Incluido IVA): $ 304.736.516,24 (mes anterior a la presente solicitud)

PROCESOS DE MULTAS Y SANCIONES

A la fehca, el contrato no cuenta con procesos de multas y sanciones

(Describir si se han impuesto o se encuentran en trámite multas o sanciones y el estado de las mismas)

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA
(El concepto debe emitirse de manera precisa y detallada)

De conformidad con la solicitud presentada por el interventor y teniendo en cuenta la necesidad de contar con los profesionales para llevar a cabo el control, vigilancia y seguimiento del contrato de obra 4990 de 2023, dadas la condiciones presentadas en el contrato de obra objeto de la intervención Contrato No. 4990-2023, se requiere la prórroga No. 3 desde el 04 de noviembre de 2024 y hasta el 30 de noviembre de 2024 para el contrato de interventoria.

OTROS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA SOLICITUD:

Oficio solicitud del contratista de obra No. MAG-015-039 del 17 de octubre de 2024.
Oficio Aval interventoría a solicitud de Contratista No. INGI-50251-095-24 del 17 de octubre de 2024.
Oficio solicitud de la interventoría No. INGI-50251-096-24 del 17 de octubre de 2024.
Otros: MEPI-MN1-IN-9-FR-2 PLAN CARGAS O REPROG PLAN CARGAS

Notas:

1. Para el caso de adición y/o prórroga y/o modificación se deben anexar el proyecto de: Acta de Modificación de Costos y Reprogramación al Plan de Cargas, documentos que deben ser firmados por el Interventor y el Supervisor del contrato de interventoría.

2. Es responsabilidad de la Interventoría presentar las justificaciones técnica, jurídica, financiera, ambiental, social, predial, de sostenibilidad y otros según el caso que respalden la solicitud de adición y/o prórroga y/o modificación, las cuales serán presentadas ante el Comité de Contratación.

3. Cuando se trate de contrato adicional en valor, la justificación debe contener la distribución de los recursos a adicionar entre las actividades pactadas en el contrato (básico actividades de interventoría, ajustes, provisiones si es del caso, etc., indicando el valor correspondiente al IVA). Es responsabilidad del Interventor y del Supervisor del contrato de Interventoría garantizar que la distribución de recursos propuesta con la adición solicitada cubra todas las actividades requeridas.

FECHA 22-oct-24
(Día / Mes / Año)

4. El concepto presentado por el Supervisor del contrato de interventoría debe tener en cuenta las cláusulas contractuales, el pliego de condiciones y la matriz de riesgos del contrato de interventoría.

Firma:
Nombre: **CARLOS ALBERTO BELLO AVENA**
Representante legal
Interventoría
Matrícula Profesional No.: 1320227141BLV

Firma
Nombre: **CARLOS JULIO TRUJILLO GAMBA**
Supervisor del Contrato de Interventoría
INVIAS
Matrícula Profesional No.

Vo.Bo.Firma **NO APLICA**
Nombre:
Director Territorial

Vo.Bo.Firma
Nombre: **JHONATAN DANILO DAZA MORENO**
Gestor Técnico de Proyecto

Vo.Bo.Firma
Nombre: **TATIANA PATRICIA CANO AVILA**
Abogado Unidad Ejecutora

Firmado digitalmente por ROA ROJAS CAMILO ANDRES

Firma: **NO APLICA**
Nombre:
Titular Gerencia:
Matrícula Profesional No.:

Firma
Nombre: **CAMILO ANDRES ROA ROJAS**
Jefe Unidad Ejecutora
Matrícula Profesional No. 19202-238071 CAU

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Interventor, Dirección Territorial y Subdirección de Sostenibilidad.

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
MANUAL DE INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA
ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS

CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-9-FR-1
VERSIÓN	1
PÁGINA	1 de 1

FECHA: 16/10/2024 (Día / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN MARÍTIMA, FLUVIAL Y FÉRREA

DIRECCIÓN TERRITORIAL: n/a

ACTA No: 3

POR ACTUALIZACIÓN DE SUELDOS Y TARIFAS ☐
POR CONTRATO ADICIONAL EN VALOR ☐
POR PRÓRROGA ☑
POR EFECTO DE LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ☐
POR NECESIDADES DEL CONTRATO ☐

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: 4915 de 2023

OBJETO:
INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO DE MUELLE FLUVIAL EN LA COMUNIDAD DE CARURU EN EL RÍO VAUPES DEPARTAMENTO DE VAUPES.

INTERVENTOR: ING INGENIERIA S.A.S.
SUPERVISOR DE CONTRATO INTERVENTORÍA: CARLOS JULIO TRUJILLO
RESOLUCIÓN No.: 4664 DE 19/12/2023 (Indicar día/mes/año)
CONTRATO DE OBRA No: 4990 DE 2023 CONTRATISTA: CONSORCIO MAGNETON

PLAZO INICIAL: HASTA 31 DICIEMBRE 2023 (En meses según contrato principal)
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 28/12/2023 (Indique día/mes/año)
FECHA DE SUSPENSIÓN: 29/12/2023 (Indique la suspensión que corresponda con el período del acta)
VALOR INICIAL (incluido IVA) **(A)**: $ 432.000.000,00 (Según contrato principal)
VALOR ACUMULADO (incluido IVA) **(C=A+B)**: $ 432.000.000,00

PLAZO ACUMULADO: OCHO (8) MESES (En meses según las prórrogas sin suspensiones)
FECHA DE VENCIMIENTO VIGENTE: 3/11/2024 (Incluidas las suspensiones, indique día/mes/año)
FECHA DE REANUDACIÓN: 29/02/2024 (Indique día/mes/año)
VALOR ADICIONES (incluido IVA) **(B)**: $ -

No. de ORDEN	CANT.	CONDICIONES INICIALES (SEGÚN LA PROPUESTA ECONÓMICA APROBADA)					ACTUALIZACIÓN COSTOS Y TARIFAS		MODIFICACIONES: CONDICIONES ACTA ANTERIOR No.2 de fecha 03-ago-2024		MODIFICACIONES: PRESENTES			EJECUCIÓN TOTAL ACUMULADA, Acta de Costos No.8 - AGOSTO 2024		CONDICIONES ACTUALIZADAS	
		CONCEPTO	COSTO MENSUAL	PRIMA REGIONAL	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO (H / Mes)	VALOR TOTAL	COSTO MENSUAL	PRIMA REGIONAL	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO (H / Mes)	VALOR	+ -	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO (H / Mes)	VALOR	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO (H / Mes)	VALOR	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO UTILIZADO (H / Mes)	VALOR
		COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL															
1	1	Director de Interventoria	$ 7.020.000,00		2,50	$ 17.550.000,00			4,05	$ 28.431.000,00	+	0,95	6.669.000,00	3,00	$ 21.060.000,00	5,00	$ 35.100.000,00
2	1	Ingeniero Residente de Interventoría	$ 5.425.000,00		3,50	$ 18.987.500,00			3,10	$ 16.817.500,00	+	0,40	2.170.000,00	0,50	$ 2.712.500,00	3,50	$ 18.987.500,00
3	1	Ingeniero Auxiliar de Interventoría	$ 3.470.000,00		3,50	$ 12.145.000,00			3,10	$ 10.757.000,00	+	0,10	347.000,00	0,20	$ 694.000,00	3,20	$ 11.104.000,00
		MONTO AGOTABLE DE ESPECIALISTAS													$		
4	1	Especialista en Estructuras	$ 6.490.000,00		GLB	$ 44.193.000,00				$ 41.618.700,00			2.574.300,00	0,54	$ 3.504.600,00		$ 44.193.000,00
5	1	Especialista en Geologia y/o Geotecnia	$ 6.490.000,00											0,54	$ 3.504.600,00		
6	1	Especialista en Hidráulica e Hidrologia	$ 6.490.000,00											0,54	$ 3.504.600,00		
7	1	Especialista en Sostenibilidad	$ 5.425.000,00											0,54	$ 2.929.500,00		
8	1	Especialista Ambiental	$ 6.490.000,00											0,84	$ 5.451.600,00		
9	1	Profesional Social	$ 3.850.000,00		3,50	$ 13.475.000,00			3,10	$ 11.935.000,00	-	1,20	4.620.000,00	0,00	$ -	1,90	$ 7.315.000,00
10	1	Profesional Ambiental	$ 3.850.000,00		3,00	$ 11.550.000,00			3,10	$ 11.935.000,00	-	1,10	4.235.000,00	0,00	$ -	2,00	$ 7.700.000,00
11	1	Inspector SST	$ 2.140.000,00		3,50	$ 7.490.000,00			3,10	$ 6.634.000,00	-	1,10	2.354.000,00	0,00	$ -	2,00	$ 4.280.000,00
12	1	Secretaria	$ 1.160.000,00		3,50	$ 4.060.000,00			3,05	$ 3.538.000,00	+	0,95	1.102.000,00	1,00	$ 1.160.000,00	4,00	$ 4.640.000,00
		SUBTOTAL COSTO DE PERSONAL				$ 129.450.500,00				$ 131.666.200,00			$ 1.653.300,00		$ 44.521.400,00		$ 133.319.500,00
		FACTOR MULTIPLICADOR				2,36				$ 2,36			$ 2,36		$ 2,36		$ 2,36
		TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL (A)				**$ 305.503.180,00**				**$ 310.732.232,00**			$ 3.901.788,00		**$ 105.070.504,00**		**$ 314.634.020,00**

No. de ORDEN	CANT.	CONCEPTO	COSTO	UNIDAD	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO	VALOR TOTAL	COSTO	UNIDAD DE PAGO	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO	VALOR	+ -		VALOR	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO	VALOR	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO UTILIZADO	VALOR
		OTROS COSTOS DIRECTOS															
		Viaticos Director y/o Especialistas	$ 175.000,00	Dia	20,00	$ 3.500.000,00			14,46	$ 2.530.500,00	+	5,54	$ 969.500,00	0,00	$ -	20,00	$ 3.500.000,00
		EQUIPO TOPOBATIMÉTRICO (Costos del personal de la cuadrilla de topobatimetría y costo de personal técnico profesional del área de topografía (prestaciones sociales, parafiscales, dotación, hospedaje, transporte de equipo y personal, vigilancia, alimentación, hidratación para todo el personal), equipos completos de topografía y batimetría, calibración y verificación de equipos de topografía y batimetría, herramienta menor, materiales, digitación de información, cálculos de información, análisis de información, dibujo de información, software especializado bajo licencias, entre otros) (SiComprobante)	$ 6.110.000,00	Según comprobante por mes	3,50	$ 21.385.000,00			3,0	$ 18.330.000,00	-	1,00	$ 6.110.000,00	0,00	$ -	2,00	$ 12.220.000,00
		Ensayos de laboratorios	$ 540.203,00	Global (Según comprobante)	10,00	$ 5.402.030,00			10,0	$ 5.402.030,00		0,00	$ 0,00	0,00	$ -	10,00	$ 5.402.030,00
		Oficina/Campamento (incluye dotación y servicios públicos)	$ 1.200.000,00	Según comprobante por mes	3,50	$ 4.200.000,00			3,0	$ 3.600.000,00		0,50	$ 600.000,00	0,12	$ 144.000,00	3,50	$ 4.200.000,00
		OTROS COSTOS															
		Edición de informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías, videos, etc.	$ 605.000,00	Según comprobante por mes	3,50	$ 2.117.500,00			3,0	$ 1.815.000,00		0,50	$ 302.500,00	0,00	$ -	3,50	$ 2.117.500,00
		Transportes aereos y/o terrestres (incluye peajes y combustible)	$ 1.880.000,00	Global (Según comprobante)	10,00	$ 18.800.000,00			10,0	$ 18.800.000,00		0,00	$ 0,00	0,92	$ 1.729.600,00	10,00	$ 18.800.000,00
		Comunicaciones (telefonía fija y/o celular, fax,correo, internet, etc)	$ 605.000,00	Según comprobante por mes	3,50	$ 2.117.500,00			3,0	$ 1.815.000,00		0,50	$ 302.500,00	0,00	$ -	3,50	$ 2.117.500,00
		AJUSTE AL PESO Y/O VALOR REMANENTE								$ 448,00	-		$ 33.712,00				$ 34.160,00
		SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (B)				**$ 57.522.030,00**				$ 52.292.978,00			**$ (3.901.788,00)**		**$ 1.873.600,00**		**$ 48.391.190,00**
		* SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (Costos de persona) + (Otros Cstos)				$ 363.025.210,00				$ 363.025.210,00			$ -		$ 106.944.104,00		$ 363.025.210,00
		* IVA = 19%				$ 68.974.790,00				$ 68.974.790,00			$ -		$ 20.319.379,76		$ 68.974.790,00
		* COSTO TOTAL				**$ 432.000.000,00**				**$ 432.000.000,00**			$ -		**$ 127.263.483,76**		**$ 432.000.000,00**

* Estos conceptos deben corresponder a los relacionados en la propuesta económica aprobada.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO	VALOR BÁSICO	IVA	TOTAL
VALOR TOTAL CONTRATO PRINCIPAL Y ADICIONALES:	$ 363.025.210,00	$ 68.974.790,00	**$ 432.000.000,00**
VALOR EJECUTADO ACUMULADO (HASTA EL MES ANTERIOR) AGOSTO 2024:	$ 106.944.104,00	$ 20.319.379,76	**$ 127.263.483,76**
VALOR PRESENTE ACTA DE MODIFICACIÓN (ADICIÓN):	$ -	$ -	$ -
SALDO POR EJECUTAR DEL CONTRATO:	$ 256.081.106,00	$ 48.655.410,24	$ 304.736.516,24

PLAZO EN MESES	
INICIAL	Hasta 31-dic-23
ADICIONAL	5 meses + 3 meses +1 mes
ACUMULADO	9 meses + 3 días
FALTANTE	1 mes + 14 días

CAUSALES DE LA MODIFICACIÓN (campo obligatorio). Prorroga No.3 paa cumplir objeto contractual, tiempo requerido adicional de Un (1) mes

NOTAS:
1. En caso de requerirse recursos que no estén previstos contractualmente, o cuando se trate de frentes adicionales de trabajo, el Interventor debe realizar la redistribución de recursos incluyendo las nuevas dedicaciones y presentar la solicitud debidamente justificada al Supervisor del Contrato de Interventoría para su trámite, tomando como referencia para los costos del personal las exigencias del pliego de condiciones y sus anexos en relación con la experiencia de los especialistas y para otros costos distintos las exigencias del pliego y los soportes a que haya lugar. En caso de ser aceptada se diligencia el Acta de Modificación de Costos para su aprobación.
2. "Ajuste al peso y/o Valor Remanente", el Valor Remanente corresponde a los recursos que pueden ser redistribuidos de acuerdo con las necesidades del proyecto, manteniendo el valor total del contrato.

Para constancia de lo anterior firman la presente acta los que en ella intervinieron,

Firma
Nombre: **CARLOS ALBERTO BELLO AVENA**
Representante legal o apoderado del Interventor
Matrícula Profesional No.: 1320227141BLV

Firma
Nombre: CARLOS JULIO TRUJILLO GAMBA
Supervisor del contrato de Interventoría
Matrícula Profesional No. 25202 - 095703 CND

Firma:
Nombre:
Titular Gerencia:
Matrícula Profesional No.:

Firma
Nombre: **CAMILO ANDRES ROA ROJAS**
Jefe Unidad Ejecutora
Matrícula Profesional No.: 19202-238071 CAU

Revisión:

Director Territorial — Nombre: — Matrícula Profesional No.: — Firma (Suscribe según su competencia funcional)

Gestor Técnico de Proyecto — Nombre: — Matrícula Profesional No.: — Firma (Suscribe según su competencia)

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Interventor y Dirección Territorial.

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PUBLICA
PLAN DE CARGAS O REPROGRAMACIÓN AL PLAN DE CARGAS

CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-9-FR-2
VERSIÓN	1
PÁGINA	
FECHA	16/10/2024 (Día / Mes / Año)

PLAN DE CARGAS INICIAL ☐

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN MARÍTIMA, FLUVIAL Y FÉRREA **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** PLANTA CENTRAL **REPROGRAMACIÓN AL PLAN DE CARGAS** ■ **No.** 3
(La numeración se debe llevar de forma consecutiva conforme al Acta de Modificación de Costos respectiva)

PLAN DE CARGAS FINAL ☐

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: 4915 DE 2023

OBJETO:
EL INTERVENTOR se obliga para con EL INSTITUTO a realizar la INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO DE MUELLE FLUVIAL EN LA COMUNIDAD DE CARURU EN EL RÍO VAUPES DEPARTAMENTO DE VAUPES, de conformidad con el respectivo Pliego de Condiciones, el Manual de Interventoría y la propuesta técnica y económica presentada por EL INTERVENTOR revisada y aprobada por EL INSTITUTO y bajo las condiciones estipuladas en el presente contrato.

INTERVENTOR: ING INGENIERIA S.A.S.
SUPERVISOR DE CONTRATO INTERVENTORÍA: CARLOS JULIO TRUJILLO GAMBA
RESOLUCION No.: 4664 DE 19/12/2023 (Indicar día/mes/año)
CONTRATO DE OBRA No.: 4990 DE 2023 CONTRATISTA: CONSORCIO MAGNETON

PLAZO INICIAL: Hasta el 31 de diciembre de 2023 (En meses según contrato principal)
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 28/12/2023 (Indique día/mes/año)
FECHA DE SUSPENSIÓN: 29/12/2024 (Indique la suspensión que corresponda con el periodo del acta)
VALOR INICIAL (incluido IVA) (**A**): $ 432.000.000,00 (Según contrato principal)
VALOR ACUMULADO (incluido IVA) (**C=A+B**): $ 432.000.000,00

PLAZO ACUMULADO: Cinco (5) meses (En meses según las prórrogas sin suspensiones)
FECHA DE VENCIMIENTO VIGENTE: 3/11/2024 (Incluidas las suspensiones, indique día/mes/año)
FECHA DE REANUDACIÓN: 29/02/2024 (Indique día/mes/año)
VALOR ADICIONES (incluido IVA) (**B**): $ -

No. de Orden	Cantidad	CARGO / OFICIO	CONDICIONES INICIALES SEGÚN LA PROPUESTA ECONÓMICA APROBADA				ACTUALIZACIÓN COSTOS Y TARIFAS		CONDICIONES ACTA ANTERIOR No. __ de fecha _____		AÑO 2023		AÑO 2024																		TOTAL	
			Costos de Personal	Prima Regional	Total Dedicación Recurso (Hombre-Mes)	Valor Total ($)	Costos de Personal	Prima Regional	Participación (h-mes)	Valor Total ($)	diciembre		enero		febrero		marzo		abril		mayo		junio		julio		agosto		septiembre		octubre		noviembre			
											H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR
		COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL																																
1	1	Director de Interventoría	$ 7.020.000,00		2,50	$ 17.550.000,00											0,50	$ 3.510.000,00	0,50	$ 3.510.000,00	0,50	$ 3.510.000,00	0,50	$ 3.510.000,00	0,50	$ 3.510.000,00	0,50	$ 3.510.000,00	0,50	$ 3.515.000,00	0,75	$ 5.265.000,00	0,75	$ 5.265.000,00	5,00	$ 35.100.000,00
2	1	Ingeniero Residente de Interventoría	$ 5.425.000,00		3,50	$ 18.987.500,00												$ -		$ -		$ -		$ -		$ -	0,50	$ 2.712.500,00	1,00	$ 5.425.000,00	1,00	$ 5.425.000,00	1,00	$ 5.425.000,00	3,50	$ 18.987.500,00
2	1	Ingeniero Auxiliar de Interventoría	$ 3.470.000,00		3,50	$ 12.145.000,00												$ -		$ -		$ -		$ -		$ -	0,20	$ 694.000,00	1,00	$ 3.470.000,00	1,00	$ 3.470.000,00	1,00	$ 3.470.000,00	3,20	$ 11.104.000,00
3	1	Especialista en Estructuras	$ 6.490.000,00																															
4	1	Especialista en Geología y/o Geotecnia	$ 6.490.000,00																															
5	1	Especialista en Hidráulica e Hidrología	$ 6.490.000,00		GLB	$ 44.193.000,00											0,19	$ 8.473.950,30		$ -		$ -		$ -	0,19	$ 8.473.950,30	0,30	$ 1.947.000,00	0,30	$ 1.947.000,00	0,23	$ 10.093.190,40	0,30	$ 13.257.900,00	1,00	$ 44.193.000,00
6	1	Especialista en Sostenibilidad	$ 5.425.000,00																															
7	1	Especialista Ambiental	$ 6.490.000,00																															
8	1	Profesional Social	$ 3.850.000,00		3,50	$ 13.475.000,00												$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -	0,50	$ 1.925.000,00	0,70	$ 2.695.000,00	0,70	$ 2.695.000,00	1,90	$ 7.315.000,00
7	1	Profesional Ambiental	$ 3.850.000,00		3,00	$ 11.550.000,00												$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -	1,00	$ 3.850.000,00	1,00	$ 3.850.000,00	2,00	$ 7.700.000,00
9	1	Inspector SST	$ 2.140.000,00		3,50	$ 7.490.000,00												$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -	1,00	$ 2.140.000,00	1,00	$ 2.140.000,00	2,00	$ 4.280.000,00
11	1	Secretaria	$ 1.160.000,00		3,50	$ 4.060.000,00												$ -		$ -		$ -		$ -	1,00	$ 1.160.000,00	1,00	$ 1.160.000,00	1,00	$ 1.160.000,00	1,00	$ 1.160.000,00	4,00	$ 4.640.000,00
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL						$ 129.450.500												$ 11.983.950,30		$ 3.510.000,00		$ 3.510.000,00		$ 3.510.000,00		$ 11.983.950,30		$ 10.023.500,00		$ 17.437.000,00		$ 34.098.199,40		$ 37.262.900,00		$ 133.319.500,00
FACTOR MULTIPLICADOR						2,36												2,36		2,36		2,36		2,36		2,36		2,36		2,36		2,36		2,36		2,36
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL						$ 305.503.180												$ 28.282.122,00		$ 8.283.600,00		$ 8.283.600,00		$ 8.283.600,00		$ 28.282.122,00		$ 23.655.460,00		$ 41.151.320,00		$ 80.471.751,00		$ 87.940.444,00		$ 314.634.020,00

No. de Orden	Cantidad	CONCEPTO	Costos	Unidad	Total Dedicación Recurso	Valor Total ($)	Costos	Unidad	Total Dedicación Recurso	Valor Total ($)	AÑO 2023 diciembre		AÑO 2024 enero		febrero		marzo		abril		mayo		junio		julio		agosto		septiembre		octubre		noviembre		TOTAL	
											H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR
		OTROS COSTOS DIRECTOS																																
		Viaticos Director y/o Especialistas	$ 175.000,00	Día	20,00	$ 3.500.000														$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$	9,00	$ 1.575.000	11,00	$ 1.925.000	20,00000	$ 3.500.000
		EQUIPO TOPOBATIMETRICO (Costos del personal de la cuadrilla de topobatimetría y costo de personal técnico - profesional del área de topografía (prestaciones sociales, parafiscales, dotación, hospedaje, transporte de equipo y personal, vigilancia, alimentación, hidratación para todo el personal), equipos completos de topografía y batimetría, calibración y verificación de equipos de topografía y batimetría, herramienta menor, materiales, digitación de información, cálculos de información, análisis de información, dibujo de información, software especializado bajo licencias, entre otros) (S/Comprobante)	$ 6.110.000,00	Según comprobante por mes	3,50	$ 21.385.000														$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$	1,00	$ 6.110.000	1,00	$ 6.110.000	2,000	$ 12.220.000
		Ensayos de laboratorios	$ 540.203,00	Según comprobante por mes	10,00	$ 5.402.030														$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$	3,00	$ 1.620.609	7,00	$ 3.781.421	10,000	$ 5.402.030
		Oficina/Campamento (incluye dotación y servicios públicos)	$ 1.200.000,00	Según comprobante por mes	3,50	$ 4.200.000														$ -		$ -		$ -		$ -	0,12	$ 144.000	0,37	$ 444.000	1,00	$ 1.200.000	2,01	$ 2.412.000	3,50	$ 4.200.000
		Edición de informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías, videos, etc.	$ 605.000,00	Según comprobante por mes	3,50	$ 2.117.500														$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -	2,00	$ 1.210.000	1,50	$ 907.500	3,500	$ 2.117.500
		Transportes aereos y/o terrestres (incluye peajes y combustible)	$ 1.880.000,00	Según comprobante por mes	10,00	$ 18.800.000														$ -		$ -		$ -		$ -	0,92	$ 1.729.600	0,73	$ 1.372.400	4,00	$ 7.520.000	4,35	$ 8.178.000	10,000	$ 18.800.000
		Comunicaciones (telefonía fija y/o celular, fax,correo, internet, etc)	$ 605.000,00	Según comprobante por mes	3,50	$ 2.117.500														$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$	1,50	$ 907.500	2,00	$ 1.210.000	3,500	$ 2.117.500
		AJUSTE AL PESO Y/O VALOR REMANENTE																																$ 34.160,00
		TOTAL OTROS COSTOS				$ 57.522.030												$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ 1.873.600		$ 1.816.400		$ 20.143.109		$ 24.523.921		$ 48.391.190,00
		* SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (Costos de persona) + (Otros Cstos)				$ 363.025.210												$ 28.282.122,00		$ 8.283.600,00		$ 8.283.600,00		$ 8.283.600,00		$ 28.282.122,00		$ 25.529.060,00		$ 42.967.720,00		$ 100.614.860,00		$ 112.464.365,00		$ 363.025.210,00
		* IVA = 19%				$ 68.974.790												$ 5.373.603,18		$ 1.573.884,00		$ 1.573.884,00		$ 1.573.884,00		$ 5.373.603,18		$ 4.850.521,40		$ 8.163.866,80		$ 19.116.823,40		$ 21.368.229,35		$ 68.974.790,00
		* COSTO TOTAL				$ 432.000.000												$ 33.655.725,18		$ 9.857.484,00		$ 9.857.484,00		$ 9.857.484,00		$ 33.655.725,18		$ 30.379.581,40		$ 51.131.586,80		$ 119.731.683,40		$ 133.832.594,35		$ 432.000.000,00

* Estos conceptos deben corresponder a los relacionados en la propuesta económica aprobada.

CAUSALES ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS Y REPROGRAMACIÓN AL PLAN DE CARGAS TRAMITADAS Y APROBADAS

CAUSALES DE LA MODIFICACIÓN (campo obligatorio). Se debe indicar la justificación de la modificación. Cuando la causal corresponda a una adición, prórroga o modificación del contrato debe indicarse así mismo el número de la adición, prórroga o modificación y la fecha de suscripción:
Se debe realizar el ajuste del contrato a la fecha de terminación de la solicitud de prorroga por veintisiete (27) días, la nueva fecha de terminación es el 30 de noviembre de 2024.

NOTAS:

1. Para elaborar el Plan de Cargas Inicial el Interventor debe haber aprobado el Programa de Obra y el Programa de Inversiones; con base en estos documentos presenta un esquema gráfico que identifique cronograma, puntos de referencia, frentes de obra y tiempos proyectados de intervención, información que le permite identificar la proyección de la dedicación del personal y otros costos, optimizando sus recursos de acuerdo con la ejecución del proyecto.

2. Para la Reprogramación al Plan de Cargas el Interventor debe presentar actualizado el esquema gráfico que identifique cronograma, puntos de referencia, frentes de obra y tiempos proyectados de intervención, actualizando las dedicaciones y costos de los meses anteriores de acuerdo con las actas de costos tramitadas para cada periodo, e identifica y distribuye su personal y otros costos para los siguientes periodos, optimizando sus recursos de acuerdo con las necesidades de ejecución del proyecto.

3. La utilización del personal y otros costos requeridos es controlado e incorporado al proyecto previa aprobación del Supervisor del contrato de interventoría.
4. En los eventos de suspensión del plazo contractual, el periodo real de suspensión debe reflejarse en la reprogramación al plan de cargas.
5. El Plan de Cargas Final debe contener los recursos y valores ejecutados en cada periodo del plazo contractual y debe corresponder con el valor total ejecutado según la última Acta de Costos tramitada.

Para constancia de lo anterior se firma el presente Plan de Cargas

Firma:
Nombre: **CARLOS ALBERTO BELLO AVENA**
Representante legal o apoderado del Interventor
Matrícula Profesional No.: 1320227141BLV

Firma: Carlos J. Trujillo G.
Nombre: **CARLOS JULIO TRUJILLO GAMBA**
Supervisor de Contrato de Interventoría
Matrícula Profesional No.: 25202-095703 CND
(Suscribe según su competencia)

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Interventor y Dirección Territorial.

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **SEGUIMIENTO GARANTIAS CONTRATO DE INTERVENTORIA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-15-FR-13
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA: 10-oct-24
(Día / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN MARÍTIMA, FLUVIAL Y FÉRREA **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** n/a

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: 4915 DE 2023 **INTERVENTOR:** ING INGENIERIA S.A.S.

OBJETO DEL CONTRATO:
INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO DE MUELLE FLUVIAL EN LA COMUNIDAD DE CARURU EN EL RÍO VAUPES DEPARTAMENTO DE VAUPES.

FECHA DE INICIO: 28/12/2023

PLAZO INICIAL: 31/12/2023

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 3/08/2024
(Incluye prórrogas y suspensiones)

VALOR INICIAL: $ 432.000.000,00

VALOR ACUMULADO: $ 432.000.000,00
(Incluye adiciones)

SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA: CARLOS JULIO TRUJILLO GAMBA

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA SEGÚN CONTRATO PRINCIPAL

Amparo	% Amparo	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			VIGENCIA Hasta		
Cumplimiento	10%	43.200.000	13	12	23	30	6	24
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100%	216.000.000	13	12	23	30	6	24
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	20%	86.400.000	13	12	23	31	12	26
Calidad del servicio	30%	129.600.000	31	12	23	31	12	28

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. 11-44-101214948

Certificado de modificación o anexo No.: 0
(Señalar el último certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto correspondiente a las condiciones iniciales del contrato)

Razón Social Compañía Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADOS S.A.

Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP II: 27/12/2024

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO INCLUYENDO ADICIONES, MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES

A continuación indicar los amparos y vigencias de los certificados de modificación o anexos aprobados por el Instituto en su orden consecutivo.

Amparo	% Amparo	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			VIGENCIA Hasta		
Cumplimiento	10%	43.200.000	13	12	23	2	9	24
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100%	216.000.000	13	12	23	2	9	24
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	20%	86.400.000	13	12	23	3	3	27
Calidad del servicio	30%	129.600.000	31	12	23	31	12	28

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **SEGUIMIENTO GARANTIAS CONTRATO DE INTERVENTORIA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-15-FR-13
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA: 10-oct-24
(Día / Mes / Año)

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. 11-44-101214948

Certificado de modificación o anexo No.: 8
(Señalar certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto)

Razón Social Compañía Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADOS S.A.

Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP II: 1/03/2024

OBSERVACIONES:
Por prorroga No.1

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO INCLUYENDO ADICIONES, MODIFICACIONES, PRORROGAS Y SUSPENSIONES

A continuación indicar los amparos y vigencias de los certificados de modificación o anexos aprobados por el Instituto en su orden consecutivo.

Amparo	% Amparo	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA					
			Desde			Hasta		
Cumplimiento	10%	43.200.000	13	12	23	3	5	25
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100%	216.000.000	13	12	23	3	5	25
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	20%	86.400.000	13	12	23	3	11	27
Calidad del servicio	30%	129.600.000	31	12	23	31	12	28

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. 11-44-101214948

Certificado de modificación o anexo No.: 11
(Señalar certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto)

Razón Social Compañía Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADOS S.A.

Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP II:

OBSERVACIONES:
Por prorroga No.2

NOTAS:
1. El formato debe diligenciarse de manera consecutiva para cada uno de los certificados o anexos de modificación de las garantías aprobadas por el Instituto.

2. El Interventor debe incluir en este formato de manera consecutiva la información para cada uno de los certificados o anexos de modificación de las garantías aprobadas por el Instituto (Insertar las casillas que se requieran).

Firma
Nombre: **ROMELIO VALVERDE GUTIERREZ**
Director de Interventoría
Matrícula Profesional No.: 1320247441 BLV

Firma
Nombre: CARLOS JULIO TRUJILLO GAMBA
Supervisor del contrato de Interventoría
Matricula Profesional No. 25202-095703 CND

Original: Informe mensual de Interventoría. Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Interventor y Dirección Territorial.

	MINISTERIO DE TRANSPORTE **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVÍAS**	CÓDIGO			
	DIRECCIÓN JURIDICA - SUBDIRECCIÓN DE GESTION CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINSITRATIVOS	VERSIÓN			
	GARANTÍAS CONTRACTUALES AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA	PÁGINA	1	DE	1
UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION MARITIMA, FLUVIAL Y FERREA					

CONTRATO No. 4915 DE 2023

INTERVENTOR: ING INGENIERIA S.A.S. con NIT. 890.405.995-1

OBJETO DEL CONTRATO: INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO DE MUELLE FLUVIAL EN LA COMUNIDAD DE CARURU EN EL RÍO VAUPES DEPARTAMENTO DE VAUPES."

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: 13 de diciembre del 2023

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO: 31 de diciembre de 2023

PLAZO ADICIONAL DEL CONTRATO: 02/03/2024

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $432.000.000.00

No. REGISTRO PRESUPUESTAL: N/A

DOCUMENTO QUE AMPARA

- ORDEN DE INICIO – MEDIANTE OFICIO - 2023S-VBOG-032902 - Fecha: 2023-12-28 14:47:34
- SUSPESNSION 1
- AMPLIACION 1 SUSPENSION 1

VIGENCIA DE LA PÓLIZA

Póliza Única de Cumplimiento No: 11-44-101214948		**Anexo No: 8**		**FECHA: 01/03/2024**	**Aseguradora:**	**SEGUROS DEL ESTADO S.A**
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	DESDE:	13/12/2023	HASTA:	LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	VALOR:	$ 43,200,000,00
El buen manejo y correcta inversión del anticipo	DESDE:	13/12/2023	HASTA:	LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	VALOR:	$ 216,000,000,00
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	DESDE:	13/12/2023	HASTA:	02/03/2027	VALOR:	$ 86,400,000,00
Calidad del Servicio	DESDE:	Vigencia igual al plazo de la garantía de estabilidad en el contrato objeto de interventoría			VALOR:	$ 129,600,000,00

Observaciones:

Proyectó: Stella Ballen Herrera
Revisó: Andres Leal Roas
Aprobó: Adriana Diaz Izquierdo- SGCP

SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO

Consulta de pólizas

Datos de la póliza

Estado:
Vigente

Número de póliza:
11-44-101214948

Número de anexo:
8

Fecha de expedición:
viernes, 1 de marzo de 2024

Ramo:
CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

Asegurado:
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS

Tomador:
ING INGENIERIA SAS

Inicio de vigencia:
miércoles, 13 de diciembre de 2023

Fin vigencia:
miércoles, 31 de enero de 2029

Valor total asegurado:
$ 475.200.000

Consultar de nuevo

Para mayor información y validación final de su consulta puede:

- Pólizas Todo Riesgo ramo **Automóviles**: (601) 218 6977 ext 311 - Email: verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com * Por medio de este canal no serán atendidas solicitudes de otros productos.
- Pólizas ramo **Generales**: (601) 218 6977 ext 522 - Email: verificacion.polizas.todoriesgoconstruccion@segurosdelestado.com
- Pólizas ramo **Fianzas - Cumplimiento**: 310 327 9980 / verificacion.polizas.cumplimiento@segurosdelestado.com
- Pólizas ramo **Responsabilidad civil para vehículos de servicio público de pasajeros**: (601) 644 9660 ext 157-159-163 - Email: verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com
- Pólizas ramo **Vida**: (601) 218 6977 - Email: verificacion.polizas.vida@segurosdelestado.com
- Pólizas ramo **SOAT**: (601) 432 4102 a nivel nacional - Email: operacionsoat@segurosdelestado.com

- Dirigirse a la Gerencia en cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional.

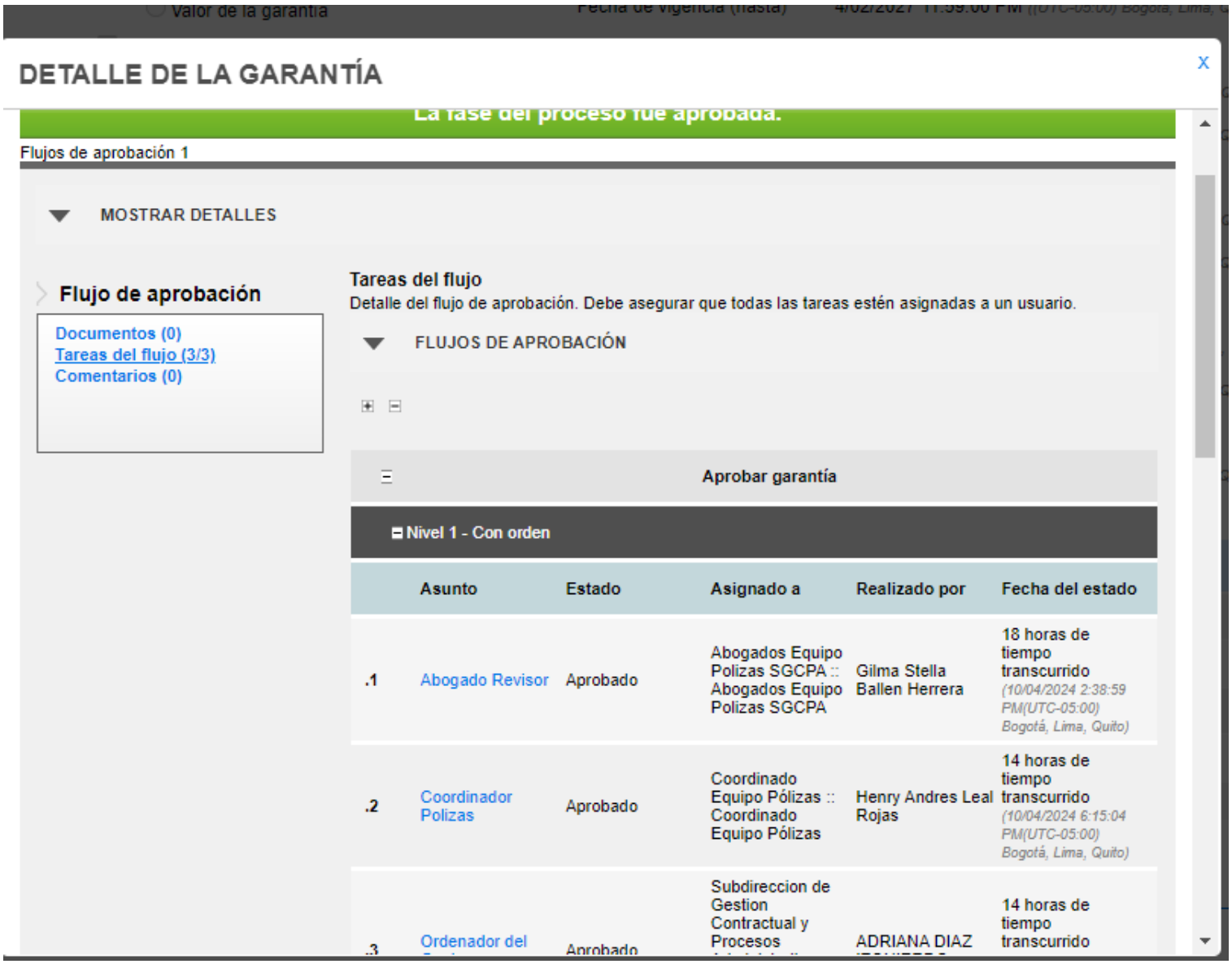
Valor de la garantía
DETALLE DE LA GARANTÍA
La fase del proceso fue aprobada.
Flujos de aprobación 1
MOSTRAR DETALLES
Flujo de aprobación
Documentos (0)
Tareas del flujo (3/3)
Comentarios (0)
Tareas del flujo
Detalle del flujo de aprobación. Debe asegurar que todas las tareas estén asignadas a un usuario.
FLUJOS DE APROBACIÓN
Aprobar garantía
Nivel 1 - Con orden
Asunto
Estado
Asignado a
Realizado por
Fecha del estado
.1
Abogado Revisor
Aprobado
Abogados Equipo Polizas SGCPA :: Abogados Equipo Polizas SGCPA
Gilma Stella Ballen Herrera
18 horas de tiempo transcurrido (10/04/2024 2:38:59 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
.2
Coordinador Polizas
Aprobado
Coordinado Equipo Pólizas :: Coordinado Equipo Pólizas
Henry Andres Leal Rojas
14 horas de tiempo transcurrido (10/04/2024 6:15:04 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
.3
Ordenador del
Aprobado
Subdireccion de Gestion Contractual y Procesos
ADRIANA DIAZ
14 horas de tiempo transcurrido

Camilo Andres Roa Rojas,SUBDIRECTOR MARITIMA
2024-10-17T08:23:34-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

MEMORANDO INDIVIDUAL

N° Radicado: 2024I-VBOG-077640
Fecha: 2024-10-17 08:23:30

PARA: CAROLINA PABÓN SILVA
1130200 SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS

DE: CAMILO ANDRES ROA ROJAS
1120400 SUBDIRECCIÓN MARÍTIMA FLUVIAL Y FÉRREA

Asunto: Aprobación de Pólizas Contrato No. 4915 de 2023. Prórroga No. 1 y Prórroga No. 2.

Apreciada doctora Carolina,
Con ocasión a la suscripción del Contrato de Interventoría No. 4915 de 2023 con Objeto: **"INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO DE MUELLE FLUVIAL EN LA COMUNIDAD DE CARURU EN EL RÍO VAUPES DEPARTAMENTO DE VAUPES.",** me permito allegar a su despacho un expediente con los documentos exigidos por el manual de contratación de Invias, con el fin de que sean aprobadas las pólizas de seguro de cumplimiento con sus anexos de la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Es importante mencionar que el contrato cuenta con acta de aprobación del anexo No. 8 de la póliza de cumplimiento No. 11-44-101214948, anexo que ampara el hasta la Ampliación No. 1 de la Suspensión No. 1. Los anexos que se remiten corresponden a:

- Prórroga No. 1
- Prórroga No. 2

Adicionalmente, se aclara que el contrato 4915 de 2023, a la fecha no cuenta con desembolsos de recursos girados por concepto de anticipo del contrato de interventoría. Por último, se relaciona a continuación el link mediante el cual se remite la documentación en comento.

https://invias-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/jddaza_invias_gov_co/EmtIz6PvzUZJnpF9ky3xC3EBHymVoIFMCP_W3z740r5PhA?e=gomjLX

Atentamente,

CAMILO ANDRES ROA ROJAS
SUBDIRECTOR MARITIMA, FLUVIAL Y FERREA

Proyectado por: JHONATAN DANILO DAZA MORENO
Revisado por:

Aprobado por:

Copia Interna a: FABIO ALBERTO PATIÑO HERNÁNDEZ (1120401)

INVIAS
Camilo Andres Roa Rojas,SUBDIRECTOR MARITIMA
2024-10-17T08:23:34-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

INVIAS

Camilo Andres Roa Rojas,SUBDIRECTOR MARITIMA
2024-10-17T08:23:34-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

REGISTRO DE FIRMAS DIGITALES

OBJETO: **INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO DE MUELLE FLUVIAL EN LA COMUNIDAD DE CARURU EN EL RÍO VAUPES DEPARTAMENTO DE VAUPES.**

PLAZO: **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.**

VALOR: **CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($432.000.000.00), IVA INCLUIDO.**

INTERVENTOR: **ING INGENIERIA S.A.S. con NIT. 890.405.995-1**

CONTRATO NÚMERO 4915 DE 2023. Entre los suscritos, **RUBY AMPARO MALAVER MONTAÑA**, identificada con cédula de ciudadanía número 51.975.533 quien obra en su calidad **de SUBDIRECTORA DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES (E),** nombrada mediante Resolución No. 4017 del 7 de noviembre del 2023 y posesionada mediante Acta No. 000096 del 08 de noviembre del 2023, obrando en nombre y representación **del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre del 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre del 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **CARLOS ALBERTO BELLO AVENA** , identificado con cédula de ciudadanía número 73.106.127 expedida en Cartagena, obrando en nombre y representación de la sociedad **ING INGENIERIA S.A.S**, en su calidad de representante según certificado de existencia y representación legal del 27 de noviembre de 2023 expedido por la Cámara de comercio de Cartagena (anexo), quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni la sociedad que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR**, hemos convenido celebrar el presente contrato que se especifica a continuación, el cual fue adjudicado por **Resolución Número 4387 del 4 de diciembre de 2023**, previo Concurso de Méritos No. **CMA-DEO-SMFF-089-2023**, contrato que se regirá por las estipulaciones de la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: **DEFINICIONES. -** Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto No. 1082 del 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura de transporte que se pretende ejecutar las labores propias de interventoría.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.- EL INTERVENTOR se obliga para con EL INSTITUTO a realizar la **INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA**

Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO DE MUELLE FLUVIAL EN LA COMUNIDAD DE CARURU EN EL RÍO VAUPES DEPARTAMENTO DE VAUPES, de conformidad con el respectivo Pliego de Condiciones, el Manual de Interventoría y la propuesta técnica y económica presentada por EL INTERVENTOR revisada y aprobada por EL INSTITUTO y bajo las condiciones estipuladas en el presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO. – EL INTERVENTOR deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación, los cuales hacen parte integral del presente contrato. EL INTERVENTOR se obliga para con EL INSTITUTO a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios – materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal - en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según establece la legislación vigente, el pliego de condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.

PARÁGRAFO: Las actividades son aproximadas y están determinadas según las necesidades del presente concurso de méritos, por lo tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la INTERVENTORÍA y sus variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato producto de este concurso de méritos. El Interventor está obligado a ejecutar las mayores actividades de interventoría que resulten a los mismos precios de la propuesta económica.

CLÁUSULA CUARTA: ASUNCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES. – El INTERVENTOR y EL INSTITUTO asumen de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos y aceptados con la presentación de su propuesta**.**

CLÁUSULA QUINTA: SUCURSAL EN COLOMBIA. – En los términos de los Artículos 471 y 474 del Código de Comercio, las sociedades extranjeras que hagan parte del INTERVENTOR, que no tenga(n) domicilio en Colombia, deberán constituir dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del Contrato, una sucursal en Colombia, cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato adjudicado, y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más, según se establece en su Sección 1.01. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en la Ley Comercial. El incumplimiento de estos compromisos será considerado como incumplimiento contractual y dará lugar a la imposición de multas y/o cláusula penal en los términos del Contrato.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO. - Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se estima en la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($432.000.000.00)**, IVA incluido, equivalentes a **372.4138** salarios mínimos legales mensuales vigentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: AJUSTES. – El contrato de interventoría no se encuentra sujeto a ajustes de conformidad con lo establecido en el Formulario No. 1, el cual hace parte integral del Pliego de Condiciones del Concurso de Méritos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL INTERVENTOR con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($432.000.000.00)**, discriminados de la siguiente manera:

a). TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($363.025.210), para el pago del valor básico de la interventoría.

b). SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($68.974.790), para el pago del impuesto al Valor Agregado - IVA.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 160623 del 11 de septiembre de 2023 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSITITUTO, del cual se reservará a suma de **$432.000.000**, así:

POSICIÓN DE CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	VALOR A AFECTAR
C-2406-0600-7-0-2406002-02	NACIÓN	10	$432.000.000
			$432.000.000

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO. - El plazo para la ejecución del presente contrato será hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2023**, a partir de la fecha de la orden de inicio que impartirá el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y la aprobación de las hojas de vida del personal que conformará su equipo de trabajo, en los términos previstos en el Pliego de Condiciones.

PARÁGRAFO: Mediante comunicación escrita, el funcionario competente del Instituto, informará al interventor la fecha a partir de la cual debe iniciar la ejecución del contrato. La ejecución del contrato de Interventoría está ligada a la ejecución del contrato de obra, de tal manera que, si éste no se suscribe o se termina por cualquiera de las causales previstas en la ley, el contrato de Interventoría será liquidado por terminación de su objeto sin lugar a indemnización.

CLÁUSULA NOVENA: GASTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO. - El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR los costos directos por salarios del personal vinculado al proyecto, afectados por un factor multiplicador, así como los costos directos distintos a los anteriores, de acuerdo con lo estipulado en su propuesta, a saber: **1). COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL: a).** Sueldos efectivamente pagados al personal utilizado en desarrollo del contrato de conformidad con el personal aprobado por el INSTITUTO. **b).** Un Factor Multiplicador de **2,36** aplicable a los costos de personal que involucra el valor de las prestaciones sociales que deben ser reconocidas al personal empleado en los trabajos, los gastos generales y de administración, los costos indirectos y los honorarios del INTERVENTOR. **2). OTROS COSTOS DIRECTOS**: Aprobados de acuerdo con la propuesta presentada por el INTERVENTOR.

PARÁGRAFO: CONTABILIDAD DE COSTOS Y ESTADÍSTICAS. - El INSTITUTO tendrá acceso a la Contabilidad de Costos y a la información estadística que lleve el INTERVENTOR en relación con la Interventoría contratada.

CLÁUSULA DÉCIMA: FORMA DE PAGO. - El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR el valor del contrato mensualmente, mediante el reconocimiento y

reembolso de los costos directos de sueldos del personal aprobado por el INSTITUTO y efectivamente empleado en la ejecución de los trabajos, afectados por un factor multiplicador, más el reembolso, contra factura, de otros costos directos ocasionados y aprobados por el Supervisor del Contrato, previa presentación y aprobación del informe mensual de avance del trabajo, por parte del Supervisor designado para el efecto, acompañadas de los recibos de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del respectivo periodo a facturar. Las actas de costos deben ser refrendadas por el representante del interventor en la obra y el Supervisor del Contrato. En todo caso tales pagos de Interventoría deberán corresponder a los recursos realmente invertidos por el INTERVENTOR en el proyecto durante el periodo a facturar, de acuerdo con la programación establecida y aprobada por el INSTITUTO a través del Supervisor, y las modificaciones propias del desarrollo del contrato avaladas por el INSTITUTO. Las actas de costo deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de los trabajos, EL INTERVENTOR deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes actas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas debidamente aprobadas por EL INSTITUTO y se pagarán dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiera lugar, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha en que el INTERVENTOR subsane las glosas que formule el INSTITUTO. En caso de mora en el pago, el INSTITUTO reconocerá al INTERVENTOR un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.4.2 del Decreto No. 1082 del 2015. La fecha en que se hagan efectivos los pagos se determinará según lo previsto en la normatividad vigente del INSTITUTO. En todo caso el anterior pago estará sujeto a la disponibilidad de PAC. El Instituto podrá solicitar en cualquier momento la reducción del personal o costos de interventoría según el avance de la obra, lo cual deberá ser acatado de manera inmediata por la Interventoría. Así mismo el Instituto se reserva el derecho de exigir, por escrito, al INTERVENTOR el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Estas exigencias no darán derecho al INTERVENTOR para elevar ningún reclamo contra el Instituto. EL INSTITUTO hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de que EL INTERVENTOR esté obligado a facturar electrónicamente, éste deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto No. 358 del 5 de marzo del 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo del 2020, situación que deberá ser controlada por el supervisor del contrato y/o el ordenador del pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 718 del 2022, si EL INTERVENTOR no presenta la facturación de las actas dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará una multa diaria y sucesiva en el porcentaje que corresponda conforme lo establece la mencionada resolución.

PARÁGRAFO TERCERO: **CUENTA BANCARIA**. - Para el pago de las Actas mensuales de costos, EL INTERVENTOR presentó certificación del 28 de noviembre de 2023 expedida por IRIS CF-COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, con la siguiente información bancaria: Cuenta de ahorros No. 100016984769, en la cual el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: APORTES A SEGURIDAD SOCIAL. - El INTERVENTOR se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, so pena de

hacerse acreedor a las sanciones correspondientes impuestas por la autoridad competente. Corresponderá al Supervisor del contrato durante la ejecución del mismo y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el Interventor en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y Artículo 25 de la Ley 1607 del 2012. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el Artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ANTICIPO. - Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, EL INSTITUTO podrá entregar un anticipo de hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor básico del contrato, el cual se tramitará previa solicitud del INTERVENTOR y aceptación de las condiciones del Instituto para su entrega, para lo cual, el Ordenador del pago debe autorizar el mismo en el formato establecido para tales efectos, que se radicará por EL INTERVENTOR para el trámite con sus respectivos anexos. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

PARÁGRAFO PRIMERO: MANEJO DEL ANTICIPO.- Los dineros provenientes del anticipo sólo serán invertidos de acuerdo al Plan de inversión mensualizado de anticipo y éstos no podrán destinarse a fines distintos a los relacionados con la ejecución y cumplimiento del contrato. Tienen la condición de fondos públicos hasta el momento en que sean amortizados mediante la facturación mensual; su mal manejo, el cambio de destinación o su indebida apropiación dará lugar a las responsabilidades penales, disciplinarias y fiscales correspondientes. El INTERVENTOR junto con el Supervisor del contrato abrirán una cuenta bancaria conjunta que genere rendimientos a nombre del contrato para manejar los fondos del anticipo, de tal forma que los recursos que se giren con cargo a ella necesiten para ser pagados las firmas del INTERVENTOR o quien este delegue y la del Supervisor. Dicha cuenta será vigilada por éste último. La certificación bancaria para el giro del anticipo debe ser solicitada por EL INTERVENTOR y deberá contener: el número del contrato, objeto, NIT del Interventor, nombre del interventor y sus representantes. Además, deberá indicar que dicha cuenta genera rendimientos financieros. Cumplidos los pasos anteriores, el Jefe de la Unidad Ejecutora suscribirá la autorización del pago del anticipo, la cual se radicará, acompañada de los soportes necesarios vigentes (fotocopias del contrato, oficio aprobación de la garantía única, certificación bancaria).

PARÁGRAFO SEGUNDO: RENDIMIENTOS FINANCIEROS. - Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por EL INSTITUTO al INTERVENTOR, serán reintegrados por este mensualmente a la Tesorería del INSTITUTO cuando se trate de recursos propios o a la Dirección del Tesoro Público cuando se trate de recursos nación, en la forma prevista por el Artículo 33 del Decreto No. 4730 del 2005 y el Decreto No. 1853 del 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Subdirección Financiera. Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección Financiera y a la Unidad ejecutora indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del INTERVENTOR. Es responsabilidad del Supervisor del contrato de interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

PARÁGRAFO TERCERO: La constitución y aprobación de la garantía son requisitos indispensables para la entrega del anticipo. La iniciación de las actividades de la Interventoría o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se halla supeditada, en ningún caso, al recibo del anticipo.

PARÁGRAFO CUARTO: AMORTIZACIÓN. - El anticipo deberá ser amortizado mediante deducciones de las actas mensuales de costos, situación que deberá ser controlada por el Supervisor. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, EL INTERVENTOR podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: Invertida la totalidad del anticipo o terminado el contrato, EL INTERVENTOR y el Supervisor del Contrato deben cancelar la cuenta bancaria anulando los cheques sobrantes y harán el reintegro al Instituto del saldo si lo hay, en la cuenta que indique la Subdirección Financiera del INSTITUTO. Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección Financiera del INSTITUTO y a la Unidad ejecutora indicando con precisión el valor correspondiente a rendimientos y el valor correspondiente a saldo de capital, el número, año del contrato y el nombre del Interventor. Es responsabilidad de la supervisión del contrato verificar el cumplimiento de esta obligación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR. - Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso de Selección, durante la ejecución del contrato, EL INTERVENTOR se obliga a: **1).** Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **2).** Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación. **3).** Garantizar un trabajo acorde con la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y del contrato. Para lograr este objetivo, ejecutará y controlará los trabajos bajo el enfoque de un modelo de aseguramiento de la calidad, conforme a la Norma NTC-ISO 9001 del 2000 y NTC-ISO 9001 versión 2008. **4).** Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **5).** Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones). **6).** Identificar e implementar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato. Para lo cual podrá vincular laboralmente a personas adscritas a los procesos de reintegración y reincorporación liderados por la Agencia para la Reincorporación y la Normalidad – ARN. **7).** Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. **8).** Informar cualquier cambio en la composición del capital social del interventor, el de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, así como sobre su pertenencia o no a un grupo empresarial. **9).** Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. **10).** Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. **11).** Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). **12).** Informar periódicamente la composición del capital social de la

persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. **13).** EL INTERVENTOR deberá cumplir con la obligación de afiliación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Artículo 27 del Decreto No. 1443 del 2014), situación que deberá ser controlada por el Supervisor del Contrato, así como el cumplimiento de la Resolución 312 del 2019 la Resolución No. 223 del 2021 y la Resolución No. 392 del 2021 o aquellas que la reemplacen, aclaren, adicionen o complementen. **14).** EL INTERVENTOR deberá vincular laboralmente a las personas de que trata la Ley 2069 del 2020, siempre que lo oferten en su propuesta, y aún más cuando sea determinante respecto de los criterios establecidos en la mencionada ley para el desempate de las propuestas. No obstante, en el evento en que EL INTERVENTOR no ofertara en su propuesta los factores de desempate descritos en la Ley 2069 del 2020, éste podrá vincular, si así lo considera a madres cabeza de familia y víctimas de violencia y/o discriminación, para lo cual tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 7° de la Ley 1232 del 2008 y el Artículo 23 de la Ley 1257 del 2008, respectivamente, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. **15).** EL INTERVENTOR para la ejecución del contrato podrá vincular y generar empleo para los jóvenes entre 18 y 28 años de edad, para lo cual tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 7° de la Ley 1780 del 2016, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. **16).** El INTERVENTOR, deberá realizar el acta de liquidación del contrato objeto de supervisión del presente proceso y prestar su acompañamiento a la Entidad contratante hasta la suscripción de la citada Acta de Liquidación. **17).** EL INTERVENTOR dará estricto cumplimiento de los Protocolos de Bioseguridad, de acuerdo en lo establecido en la ley y en lo dispuesto en las Circulares que para el efecto haya expedido y/o expida EL INSTITUTO. **18).** Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato **19).** Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad. **20).** Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal" y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. **21).** Toda vez que el proceso de selección del cual se derivó el presente contrato se adelantó a través de la plataforma transaccional SECOP II, EL INTERVENTOR se obliga a adelantar todos los trámites derivados del perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como de su liquidación, a través de la mencionada plataforma. **22).** EL INTERVENTOR cumplirá con las demás obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se celebra, de la ley, de las que le sean solicitadas por el supervisor de éste y de aquellas que se encuentran comprendidas en el pliego de condiciones y los documentos que hagan parte integral de éste.

PARAGRAFO: EL INTERVENTOR deberá incluir el personal de que trata el Decreto No. 680 del 2021 y la Resolución No. 304 del 2021, para lo cual se tendrá en cuenta el formato que haya escogido el adjudicatario, es decir el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional o el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, de acuerdo a lo estipulado en el Estudio Previo y Análisis del Sector del Pliego de condiciones y la respectiva

Resolución de Adjudicación del Concurso de Méritos, situación que deberá verificar el supervisor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PERSONAL REQUERIDO, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES. - El personal mínimo propuesto por el INTERVENTOR y aprobado por el INSTITUTO, no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, para lo cual deberá presentarse comunicación suscrita por el profesional en la que conste la justificación de su retiro. En caso de aprobarse el cambio por parte del INSTITUTO, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejores calidades que el exigido en los Pliegos de Condiciones. Los otros empleados asignados al proyecto serán nombrados y removidos por el INTERVENTOR. El INTERVENTOR se obliga, en relación con los trabajadores y empleados, al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna, toda vez que el personal que vincula el INTERVENTOR no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador - empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al INSTITUTO y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DERECHOS DEL INTERVENTOR. – Además de los derechos que por Ley le corresponden al INTERVENTOR, éste tiene derecho a recibir una remuneración por la ejecución de las actividades ejecutadas en los términos pactados en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO. – EL INSTITUTO se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación, así como, a pagar la remuneración por la ejecución de las actividades ejecutadas en los términos pactados en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD. – EL INTERVENTOR es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato y se hace responsable por los daños que se ocasionen en la ejecución del objeto del presente Contrato por hechos u omisiones del INTERVENTOR o sus empleados, o los empleados o contratistas de sus subcontratistas. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD TRIBUTARIA Y AMBIENTAL. – De conformidad con los Pliegos de Condiciones, EL INTERVENTOR mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al INSTITUTO en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo. De conformidad con el Pliego de Condiciones, EL INTERVENTOR debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos y tarifas establecidos por las diferentes autoridades que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes. EL INTERVENTOR deberá asegurar la indemnidad del Instituto Nacional de Vías por concepto de cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, como de los requerimientos formulados por las Autoridades Ambientales competentes por causa de las actividades del proyecto e impactos generados en su Área de influencia. El interventor dará cumplimiento a las obligaciones ambientales contenidas en el manual de interventoría y en los apéndices del pliego de condiciones del contrato de obra objeto de la presente interventoría.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. - Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL INTERVENTOR se compromete a constituir a favor del INSTITUTO, cualquiera de las clases de garantías permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 del 2015, a saber: **(i).** Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales. **(ii).** Patrimonio autónomo. **(iii).** Garantía Bancaria, que ampare lo siguiente:

a). El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.

b). El buen manejo y correcta inversión del anticipo concedido al INTERVENTOR, por el equivalente al cien por ciento (100%) del monto que EL INTERVENTOR reciba en dinero o en especie, para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización total del anticipo. En todo caso, la Unidad Ejecutora encargada deberá informar por escrito al INTERVENTOR, previo a la expedición de la garantía única de cumplimiento, el porcentaje a otorgar en calidad de anticipo, que estará sujeto a la disponibilidad del PAC, situación que la Unidad Ejecutora deberá certificar a la Subdirección de procesos de selección contractuales para la aprobación de la garantía única de cumplimiento del contrato.

c). El pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que EL INTERVENTOR haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

d). La calidad del servicio, con una vigencia igual al plazo de la garantía de estabilidad en el contrato objeto de interventoría y por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta garantía deberá presentarse al INSTITUTO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación del INSTITUTO. En todo caso, EL INTERVENTOR deberá publicar la garantía única de cumplimiento en la plataforma transaccional SECOP II.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la orden de inicio, EL INTERVENTOR deberá ajustar la Garantía Única, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

PARÁRAFO TERCERO: **INDEMNIDAD**. - EL INTERVENTOR se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del INTERVENTOR, sus subcontratistas o dependientes.

PARÁGRAFO CUARTO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA.- EL INTERVENTOR está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL INSTITUTO, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga y/o suspensión del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del INTERVENTOR o su no adición o prórroga o suspensión, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

PARÁGRAFO QUINTO: GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO. - EL INTERVENTOR será responsable por los perjuicios causados a la entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis: **(i).** Mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y **(ii).** Mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista. El Interventor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del Artículo 85 de la Ley 1474 del 2011.

PARÁGRAFO SEXTO: REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS Y SEGUROS. - Con respecto a cualquiera de las clases de garantías permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 del 2015, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones: • El tomador debe ser EL INTERVENTOR. • Cuando se trate de contratista plural (Consorcio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. • Se debe establecer clara y completamente el NIT del Instituto Nacional de Vías 800.215.807-2 y el NIT del INTERVENTOR, Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. • Cuando el INTERVENTOR sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Debe incluir claramente el número y año del contrato. • Debe incluir el objeto del contrato. • Las garantías y el seguro deben ser firmados por el representante legal del INTERVENTOR. • La fecha de inicio de la vigencia de los amparos y del seguro debe ser la fecha de suscripción del contrato. No obstante, una vez impartida la orden de inicio de ejecución del contrato de obra, la vigencia final de las garantías y del seguro se ajustará de conformidad con la fecha de inicio de la ejecución del plazo contractual. • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421. • Las garantías deben venir en original. • Anexar el comprobante de pago de la prima correspondiente al seguro de responsabilidad civil extracontractual.(en el evento que aplique)

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: VIGILANCIA. - La vigilancia del presente contrato será realizada por el funcionario competente de conformidad con la resolución de delegación de funciones vigente del INSTITUTO o por el funcionario designado por éste, quien ejercerá las funciones de supervisor del contrato de interventoría.

PARÁGRAFO: El Jefe de la Unidad Ejecutora en la sede central del INSTITUTO designará un Gestor Técnico del Proyecto, de acuerdo a la normatividad interna del INSTITUTO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MULTAS. - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al INTERVENTOR, EL INSTITUTO aplicará multas por las causales y en las cuantías previstas en la **Resolución No. 718 del 01 de marzo del 2022**. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial y la consecuente imposición de las multas será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas que se impongan al INTERVENTOR, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

PARÁGRAFO: En el evento en que EL INTERVENTOR incumpla las obligaciones derivadas de la vinculación del personal de acuerdo al porcentaje ofrecido en su

propuesta a través del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional o el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, se aplicarán las multas en las cuantías previstas en la Resolución No. 718 del 01 de marzo del 2022, o aquellas que la reemplacen, aclaren, adicionen o complementen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** - En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de las actividades de interventoría. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, EL INSTITUTO podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento definitivo y la consecuente imposición de la cláusula penal será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de la cláusula penal que se imponga al INTERVENTOR, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

PARÁGRAFO: EL INTERVENTOR que no informe oportunamente al INSTITUTO de cualquier inhabilidad que le sobrevenga, deberá pagar al INSTITUTO el diez por ciento (10%) de la Cláusula Penal Pecuniaria a título de pena. El cobro de la pena, es compatible con la indemnización de perjuicios de acuerdo a lo previsto en el Artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: **INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR. -** El Interventor es independiente del INSTITUTO, y, en consecuencia, el Interventor no es su representante, agente o mandatario. El INTERVENTOR no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: **INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR**. - EL INTERVENTOR ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso de contratación. Entre EL INTERVENTOR, el equipo de trabajo que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL INTERVENTOR responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL INTERVENTOR deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: **CESIÓN Y SUBCONTRATOS. -** El INTERVENTOR no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso del INSTITUTO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor eficacia, rapidez o economía por personal especializado, el INTERVENTOR puede subcontratarlos con la autorización previa del INSTITUTO. El empleo de tales subcontratistas no relevará al INTERVENTOR de las responsabilidades que asume por las labores de

la Interventoría y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. El INSTITUTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de las actividades que éstos ejecuten seguirá a cargo del INTERVENTOR. El INSTITUTO podrá exigir al INTERVENTOR la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. – Cuando se configuren situaciones de fuerza mayor o caso fortuito o de interés público, que imposibiliten temporalmente la ejecución del contrato, se suscribirá el Acta de Suspensión de la ejecución del mismo, en los términos previstos en los Manuales de Interventoría y de Contratación vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DIVERGENCIAS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Las divergencias que ocurran entre el supervisor y EL INTERVENTOR, relacionadas con la supervisión, control y dirección del contrato, serán dirimidas por el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO. En caso de no llegarse a un acuerdo, se acudirá a la Dirección de ejecución y operación, cuya decisión será definitiva. Las controversias o diferencias que surjan entre EL INTERVENTOR y EL INSTITUTO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, podrán resolverse empleando las instancias, procedimientos y mecanismos contemplados en la normatividad vigente para tales efectos, entre otros, como la conciliación y la transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN. - El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 del 2007 y el Artículo 217 del Decreto Ley No. 019 del 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

PARAGRAFO PRIMERO: Para la liquidación se exigirá al INTERVENTOR la ampliación de las garantías, si es del caso, con el fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: Si el INTERVENTOR no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, EL INSTITUTO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el Artículo 11 de la Ley 1150 del 2007, si EL INTERVENTOR deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, EL INSTITUTO podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por EL INSTITUTO con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: CONSTANCIA DEL CIERRE DEL EXPEDIENTE. - Una vez vencidas las garantías de calidad del servicio de interventoría, estabilidad de las obras y calidad de estudios y diseños, según el caso, el Jefe de la Unidad Ejecutora expedirá la constancia de cierre del expediente

del proceso de contratación y la remitirá a la dependencia encargada del archivo de contratos para su correspondiente archivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: INFORMACIÓN TRIBUTARIA. - El INTERVENTOR se obliga a diligenciar, para efectos del pago, el formulario dispuesto por el INSTITUTO para el control financiero y contable de identificación de ejecución contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. – Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en los lugares determinados en el anexo técnico que hace parte del Pliego de Condiciones del proceso de selección. El domicilio contractual será la ciudad sede del INSTITUTO en la cual se suscriba el contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS. – Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: • Estudios y documentos previos. • Pliego de condiciones con sus Apéndices, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios. • Propuesta presentada por EL INTERVENTOR. • Las garantías debidamente aprobadas. • Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: ANEXO CONTRATO ELECTRÓNICO. - Las partes de común acuerdo, convienen integrar al Contrato Electrónico que se encuentra en SECOP II, las condiciones contractuales previstas en el presente documento, y que hacen parte integral del mismo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de las garantías presentadas por EL INTERVENTOR.

Contrato - Información general

esumen

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.5627917
Número del Contrato	4915-2023
Versión del contrato	2
Objeto del contrato:	INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO DE MUELLE FLUVIAL EN LA COMUNIDAD DE CARURU EN EL RÍO VAUPES DEPARTAMENTO DE VAUPES
Tipo	Consultoría
Fecha de inicio del contrato:	28/12/2023 12:01:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato:	27 días para terminar *(2/03/2024 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	(●) Sí ( ) No
Estado de contrato	Suspendido
Liquidación	( ) Sí (●) No
Obligaciones ambientales	( ) Sí (●) No
Obligaciones pos consumo	( ) Sí (●) No
Reversión	( ) Sí (●) No

lentificación Entidad contratante

INVIAS

Fecha de publicación 30/10/2023 6:19:07 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Posición	Estado	Razón	Fecha y hora de llegada	Proveedor
1	Pendiente		30/10/2023 8:01:55 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	**INGEBEL SAS** Número de documento 900894071
2	Pendiente		30/10/2023 11:46:44 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	**CONSORCIO MUELLES FLUVIALES** COLOMBIA, Bogotá Número de documento
3	Pendiente		30/10/2023 12:00:04 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	**CONSORCIO INTERVENTOR MUELLES** COLOMBIA, Bogotá Número de documento
4	Pendiente		30/10/2023 1:14:26 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	**CONSORCIO VELNEC** COLOMBIA, Bogotá Número de documento 800028455
5	Pendiente		30/10/2023 1:28:01 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	**CONSORCIO CONSULTORES D&D 202** COLOMBIA, Barranquilla Número de documento

1 2 3 »

Datos del contrato

Tipo de contrato	Consultoría
Justificación de la modalidad de contratación	Ley 1150 de 2007
Descripción	INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO DE MUELLE FLUVIAL EN LA COMUNIDAD DE CARURU EN EL RÍO VAUPES DEPARTAMENTO DE VAUPES
Fecha de terminación del contrato:	31/12/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

81101500	INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO DE MUELLE FLUVIAL EN LA COMUNIDAD DE CARURU EN EL RÍO VAUPES DEPARTAMENTO DE VAUPES	-	Recursos propios	432.000.000 COP

Acuerdos Comerciales

Descripción
Triángulo Norte - El Salvador
Triángulo Norte - Guatemala
México
Comunidad Andina
Alianza Pacífico - Chile
Corea
Costa Rica

Entidad Estatal

INVIAS

COLOMBIA, Bogotá

Identificación

Dar publicidad al proceso Sí

Documentos Tipo

Documentos Tipo Sí — Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Sector: Infraestructura de transporte (interventoría de obra pública)

Sentencia T-302 de 2017

Proceso asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia No — Proceso asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017

Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	27/10/2023 3:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Plazo máximo para expedir adendas	27/10/2023 4:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Presentación de Ofertas	30/10/2023 4:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Apertura de Ofertas	30/10/2023 4:01:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Informe de presentación de Ofertas	30/10/2023 4:02:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	21/11/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Presentación de observaciones al informe evaluación de las ofertas	24/11/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Expedición del acto de adjudicación o de declaratoria desierta	29/11/2023 11:59:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Firma del Contrato	4/12/2023 11:59:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	5/12/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Aprobación de Póliza e inicio de ejecución del contrato	5/12/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Configuración financiera

Definir Plan de Pagos?	No
¿Solicitud de garantías?	Sí
Garantías por lotes, grupos o etapas?	No
Seriedad de la oferta	Sí
	% del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta 10
Cumplimiento	Sí

☑ Buen manejo y correcta inversión del anticipo

◉ % del anticipo 100,00 Fecha de vigencia (desde) 4/12/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

○ Valor de la garantía Fecha de vigencia (hasta) 30/06/2026 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

☑ Cumplimiento del contrato

Sistema General de Participaciones - SGP	0
Sistema General de Regalias - SGR	0
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	0
Recursos de Crédito	0
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	0
Valor total	432.000.000

Entidad Estatal registrada en el SIIF (•) Sí ( ) No

Código unidad/subunidad ejecutora 24-02-00

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad
160623	CDP	No validado	432.000.000 COP	432.000.000 COP	24-02-00

Saldo de CDP	432.000.000 COP
Saldo de vigencias futuras	0 COP
Saldo total a comprometer	432.000.000 COP
Última consulta a SIIF	
Fecha de consulta SIIF	-

Modo de presentación de ofertas

Requerir el envío de muestras No

Evaluación

Modelo de evaluación

Tipo de modelo de evaluación Evaluación de varios criterios de selección

Detalle

Nombre	Lote
[x] Criterios de evaluación	

	El Proponente debe anexar estos documentos en su oferta en la pregunta 'CARTA DE PRESENTACIÓN. Acorde con el modelo suministrado en el formato 1 - carta de presentación y los requerimientos establecidos en el numeral 2.1 del documento base o pliego tipo '.	
1.1.2	PROPONENTES PLURALES. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- Unión Temporal) . Los proponentes pueden introducir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso. Revisar en el documento base o pliego tipo en el numeral 3.3.3	Esta pregunta requiere anexar documentos (PROPONENTES PLURALES Formato 2 – Conformación de proponente plural (Formato 2A- Consorcios adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso. I
	El Proponente debe anexar estos documentos en su oferta en la pregunta 'PROPONENTES PLURALES. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- Unión Temporal) . Los proponentes pueden introducir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso. Revisar en el documento base o pliego tipo en el numeral 3.3.3'.	
1.1.3	APODERADOS. Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma, (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. Se debe ajustar a las exigencias contenidas en el docuemnto base o pliego tipo, entre otros el numeral 2.2.	Esta pregunta requiere anexar documentos (APODERADOS. Los propone apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal fo apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes pa presente proceso y en la suscripción del Contrato. Se debe ajustar a las e 2.2.)
	El Proponente debe anexar estos documentos en su oferta en la pregunta 'APODERADOS. Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma, (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. Se debe ajustar a las exigencias contenidas en el docuemnto base o pliego tipo, entre otros el numeral 2.2.'.	
1.1.4	EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. Acorde con las exigencias establecidas en el pliego de condiciones. Numeral 3.3. y subnumerales 3.3.1, 3.3.2 y 3.3.3.	Esta pregunta requiere anexar documentos (EXISTENCIA Y REPRESENT condiciones. Numeral 3.3. y subnumerales 3.3.1, 3.3.2 y 3.3.3.)
	El Proponente debe anexar estos documentos en su oferta en la pregunta 'EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. Acorde con las exigencias establecidas en el pliego de condiciones. Numeral 3.3. y subnumerales 3.3.1, 3.3.2 y 3.3.3.'.	
1.1.5	REGISTRO UNICO DE PROPONENTES. Acorde con las exigencias establecidas en el documento base o pliego tipo de interventoría. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.	Esta pregunta requiere anexar documentos (REGISTRO UNICO DE PRO pliego tipo de interventoría. Los proponentes obligados a estar inscritos en de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigenc definitivo.)
	El Proponente debe anexar estos documentos en su oferta en la pregunta 'REGISTRO UNICO DE PROPONENTES. Acorde con las exigencias establecidas en el documento base o pliego tipo de interventoría. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.'.	
	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA. Acorde con las	

	El Proponente debe anexar estos documentos en su oferta en la pregunta 'CAPACIDAD FINANCIERA- En el documento base o pliego tipo de interventoria en el numeral 3.5 se indica: Los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.7 - capacidad organizacional'.	
1.1.12	ACREDITACION DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL, numeral 3.7.1.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA - Revisar estipulaciones consagradas en el Pliego Tipo	Esta pregunta requiere anexar documentos (ACREDITACION DE LA CAP NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOM Pliego Tipo)
	El Proponente debe anexar estos documentos en su oferta en la pregunta 'ACREDITACION DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL, numeral 3.7.1.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA - Revisar estipulaciones consagradas en el Pliego Tipo'.	
1.1.13	Numeral 3.7.1.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA - Revisar estipulaciones consagradas en el Pliego Tipo	Esta pregunta requiere anexar documentos (Numeral 3.7.1.2. PERSONAS COLOMBIA - Revisar estipulaciones consagradas en el Pliego Tipo)
	El Proponente debe anexar estos documentos en su oferta en la pregunta 'Numeral 3.7.1.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA - Revisar estipulaciones consagradas en el Pliego Tipo'.	
1.1.14	4.1 FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE . La entidad La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los pasos indicados en el numeral 4.1 por lo tanto el proponente lo debe leer integralmente.	Esta pregunta requiere anexar documentos (4.1 FORMA DE VERIFICACI La entidad La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo integralmente.)
	El Proponente debe anexar estos documentos en su oferta en la pregunta '4.1 FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE . La entidad La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los pasos indicados en el numeral 4.1 por lo tanto el proponente lo debe leer integralmente.'.	
1.1.15	4.2 EQUIPOS DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable) La asignación de puntaje relacionada con el “Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)” se realizará de la siguientmaneraa0 Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable puntaje 5. Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable puntaje 5 . Leer integralmente el numeral 4.2 y sus subnumerales	Esta pregunta requiere anexar documentos (4.2 EQUIPOS DE TRABAJO de trabajo (Personal Clave Evaluable)” se realizará de la siguientmaneraa académica adicional del Personal Clave Evaluable puntaje 5 . Leer integra
	El Proponente debe anexar estos documentos en su oferta en la pregunta '4.2 EQUIPOS DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable) La asignación de puntaje relacionada con el “Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)” se realizará de la siguientmaneraa0 Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable puntaje 5. Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable puntaje 5 . Leer integralmente el numeral 4.2 y sus subnumerales'.	
1.1.16	4.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 10 – Factor de sostenibilidad“, a realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, la impresión debe hacerse a doble cara, asimismo el papel utilizado debe (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano, o (ii) debe ser papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo	Esta pregunta requiere anexar documentos (4.3 FACTOR DE SOSTENIBI diligenciamiento del “Formato 10 – Factor de sostenibilidad”, a realizar sus componentes, entre otros), siempre que aplique, la impresión debe hacers Ambiental Colombiano, o (ii) debe ser papel reciclado o procedente de fue manera y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas
	El Proponente debe anexar estos documentos en su oferta en la pregunta '4.3 FACTOR DE	

1.1.20	4.7 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA [En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la Experiencia del Proponente.] La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco puntos (0.25) al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya	Esta pregunta requiere anexar documentos (4.7 MIPYME DOMICILIADA E adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al pu punto veinticinco puntos (0.25) al Proponente que acredite la calidad de M Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1 sustituya)

El Proponente debe anexar estos documentos en su oferta en la pregunta '4.7 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA [En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la Experiencia del Proponente.] La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco puntos (0.25) al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya'.

1.1.21	4.8 CRITERIOS DE DESEMPATE En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional	Esta pregunta requiere anexar documentos (4.8 CRITERIOS DE DESEMI aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Cor

El Proponente debe anexar estos documentos en su oferta en la pregunta '4.8 CRITERIOS DE DESEMPATE En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional'.

1.1.22	OFERTA- La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. El valor de la propuesta económica debe ser presentado en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del proyecto de consultoría del proceso, los Riesgos y la administración de estos. Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones fijados por las diferentes autoridades	Esta pregunta requiere anexar documentos (OFERTA- La oferta económic corrección aritmética. El valor de la propuesta económica debe ser preser para la completa y adecuada ejecución del proyecto de consultoría del pro acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos,

El Proponente debe anexar estos documentos en su oferta en la pregunta 'OFERTA- La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. El valor de la propuesta económica debe ser presentado en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del proyecto de consultoría del proceso, los Riesgos y la administración de estos. Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones fijados por las diferentes autoridades'.

1.2	OFERTA	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unita
1	81101500	INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA	1,00	UN	43

	Nombre	Descripción
☐	1. Aviso convocatoria.doc	1. Aviso convocatoria.doc
☐	2. Estudios previos Interventoria .docx	2. Estudios previos Interventoria .docx
☐	3. Documento base o pliego tipo de interventoria.docx	3. Documento base o pliego tipo de interventoria.docx
☐	5.PRESUPUESTO INT.xlsx	5.PRESUPUESTO INT.xlsx
☐	4. Formulario No1.xlsx	4. Formulario No1.xlsx

1 2 3 4 5 »

Documentos de la oferta

Los siguientes documentos deben ser presentados con la oferta.

Sobre: Sobre único

Descripción	Año
CARTA DE PRESENTACIÓN. Acorde con el modelo suministrado en el formato 1 - carta de presentación y los requerimientos establecidos en el numeral 2.1 del documento base o pliego tipo	
4.7 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA [En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la Experiencia del Proponente.] La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco puntos (0.25) al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya	
4.6 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES En La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complementleer integralmente el pliego	
4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018leer integralmente el pliego para la acreidtación.	
4.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) servicios nacionales o con Trato Nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con Trato Nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos. leer integralmente el pliego .	
4.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 10 – Factor de sostenibilidad”, a realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, la impresión debe hacerse a doble cara, asimismo el papel utilizado debe (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano, o (ii) debe ser papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo	
4.2 EQUIPOS DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable) La asignación de puntaje relacionada con el “Equipo de	

ajustar a las exigencias contenidas en el docuemnto base o pliego tipo, entre otros el numeral 2.2.

PROPONENTES PLURALES. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- Unión Temporal) . Los proponentes pueden introducir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso. Revisar en el documento base o pliego tipo en el numeral 3.3.3

4.8 CRITERIOS DE DESEMPATE En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional

OFERTA- La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. El valor de la propuesta económica debe ser presentado en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del proyecto de consultoría del proceso, los Riesgos y la administración de estos. Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones fijados por las diferentes autoridades

Descripción	Año
Seriedad de la oferta	

Información adicional

Idioma y moneda

Idiomas aceptados en el proceso	Español (Colombia)
Moneda aceptada	COP

Mensajes públicos

Tipo	Referencia	Asunto	Fecha
General	CO1.MSG.5728897	APROBACIÓN GARANTÍAS CTO 4915-2023	28/12/2023 9:52:51 PM *((UTC-05:00) Bogotá,*
Informe de selección	CO1.AWD.1779638	Informe de selección CO1.AWD.1779638	4/12/2023 4:19:05 PM *((UTC-05:00) Bogotá, L*
Observación a informe	CO1.MSG.5598581	[Respondido] RE:Observación Inf. PRE P6	4/12/2023 4:12:24 PM *((UTC-05:00) Bogotá, L*
Observación a informe	CO1.MSG.5598304	[Respondido] RE:Subsanación Proponente 7	4/12/2023 4:12:12 PM *((UTC-05:00) Bogotá, L*
General	CO1.MSG.5625143	AVISO SE PUBLICA ENLACE . SE INFORMA QUE LA AUDIENCIA SE REANUDARÀ A LAS 05:00PM DEL 30/11/2023	30/11/2023 3:35:53 PM *((UTC-05:00) Bogotá,*

					VAUPES (Presentación de oferta)	
	CO1.RECEIPT.18906107	Proceso	Publicación	CMA-DEO-SMFF-089-2023 (Presentación de oferta)	INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL	13/10 ((UTC-Quito)

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia)

018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

COMUNIDAD DE CARURU EN EL RÍO VAUPES DEPARTAMENTO DE VAUPES (Presentación de oferta)

Fecha: 2023-12-28 14:47:34
Radicado: 2023S-VBOG-032902
Destino: CARLOS ALBERTO BELLO AVENA
Anexos: 0

INVIAS
Camilo Andres Roa Rojas,SUBDIRECTOR MARITIMA
2023-12-28T14:47:38-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

Al contestar cite este radicado: 2023S-VBOG-032902
Fecha: 2023-12-28 14:47:34

Señor (a):
CARLOS ALBERTO BELLO AVENA
Representante Legal

AV VENEZUELA SEC LA MATUTA ED SURAMERICANA P 6 OF 604
3138870345
info@ingingenieria.com.co
CARTAGENA DE INDIAS BOLIVAR

Asunto: Orden de Inicio Contrato de Interventoría No. 4915 de 2023

Respetado Ingeniero Bello,

Teniendo en cuenta que se ha cumplido con los requisitos de perfeccionamiento y legalización del Contrato de Interventoría No. 4915 de 2023 cuyo objeto es: **"INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO DE MUELLE FLUVIAL EN LA COMUNIDAD DE CARURU EN EL RÍO VAUPES DEPARTAMENTO DE VAUPES."** se le informa que a partir de la fecha se imparte la Orden de Inicio para la ejecución de este.

El Registro presupuestal del presente contrato obedece al No. 1428723 de fecha 26 de diciembre de 2023, con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023 y Acta de Aprobación de las Garantías y Seguros exigidos de fecha del 27 de diciembre de 2023. El contrato sobre el que recae la interventoría es el Contrato de Obra No. 4990 de 2023 contratista **CONSORCIO MAGNETON** identificado con NIT. 901.779.154-8, representado legalmente por **JAVIER ANDRES PEDRAZA VELEZ**.

El control y vigilancia de su contrato, será realizado por el Supervisor ingeniero **CARLOS JULIO TRUJILLO GAMBA** funcionario de la Subdirección Marítima, Fluvial y Férrea y designado mediante resolución No. 4664 del 19 de diciembre de 2023, con quien se debe coordinar todo lo relacionado con el desarrollo del objeto contractual y cuyos datos de contacto son: Dirección Calle 25g #73b - 90, Bogotá D.C., teléfono fijo/celular: 312 8830827, e-mail: ctrujillo@invias.gov.co.

Por otra parte, como Gestor Técnico del Proyecto, se designó mediante Oficio No. 2023S-VBOG-029830 del 19 de diciembre de 2023 al ingeniero: JHONATAN DANILO DAZA MORENO, con teléfono fijo/celular: 320 215 0413, mail institucional jddaza@invias.gov.co

Cordialmente,

Camilo Andres Roa Rojas
SUBDIRECTOR MARITIMA, FLUVIAL Y FERREA

Proyectado Por: JHONATAN DANILO DAZA MORENO
Revisado Por:
Aprobado Por:

Copia Interna a: CARLOS JULIO TRUJILLO GAMBA (1120401), TATIANA PATRICIA CANO AVILA (1120400)
Copia Externa a:

INVIAS
Camilo Andres Roa Rojas,SUBDIRECTOR MARITIMA
2023-12-28T14:47:38-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

INVIAS

Camilo Andres Roa Rojas,SUBDIRECTOR MARITIMA
2023-12-28T14:47:38-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

REGISTRO DE FIRMAS DIGITALES

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. N.A.
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN MARÍTIMA, FLUVIAL Y FÉRREA **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** N.A.

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente Acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que el representante legal del Interventor otorgue poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. **4915 DE 2023**
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: **ING INGENIERIA S.A.S.**
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:
INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO DE MUELLE FLUVIAL EN LA COMUNIDAD DE CARURU EN EL RÍO VAUPES DEPARTAMENTO DE VAUPES.

CONTRATO DE OBRA No. 4990 DE 2023
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA DE OBRA: CONSORCIO MAGNETON

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 28/12/2023
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 432.000.000,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : 31/12/2023
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Dia/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORIGEN A LA SUSPENSIÓN:
(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Interventor y aprobadas por el Supervisor del contrato de Interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes).

El Contratista solicita a través del oficio No. MAG-015-002 del 28 de diciembre de 2023, la suspensión del contrato 4990 DE 2023 – MEJORAMIENTO DE MUELLE FLUVIAL EN LA COMUNIDAD DE CARURU EN EL RÍO VAUPES, DEPARTAMENTO DE VAUPES, a partir del 29 de diciembre de 2023 y reanudadndo el día 29 de enero de 2024 o hasta que las causas por las que se da origen a la suspensión sean superadas.

"(…) en el anexo técnico del contrato en asunto, se establece una primera etapa que consiste en ejecutar la Revisión, Ajuste y/o Actualización y/o Modificación y/o Complementación De Los Estudios Y Diseños, etapa, en la que es necesario desarrollar labores que involucran la socialización del proyecto, recopilación y análisis de información de la zona de ejecución a través de actividades como: sondeos, apiques, levantamientos y demás estudios requeridos in situ.

No obstante, teniendo en cuenta la temporada de fin de año y el periodo vacacional en el que nos encontramos, aunado a un fenómeno no ajeno que es la idiosincrasia, la zona de ejecución del proyecto, el muelle, pasa a sufrir un alto volumen de ocupación por la misma comunidad residente y turistas, permitiendo afirmar que el desarrollo del proyecto se verá altamente perjudicado en su rendimiento y/o en el cumplimiento de objetivos de forma innecesaria.

Por otra parte, nuestro equipo de profesionales debe estar en zona para el despliegue de diferentes actuaciones, y es un hecho que la accesibilidad de ellos, igualmente se dificulta por los operadores logísticos, la afluencia de gente.

Finalmente, en los términos de Evaluación y selección, igualmente se previó que "Según lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 (..) el contratista deberá velar por el cumplimiento de contratación de mano de obra local establecido en el PND (2022- 2026)", en las condiciones que inicia el proyecto, esto no puede garantizarse y/o adelantarse en las condiciones sociales enunciadas.
(…)"

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

Al encontrarse procedente y avalada por la interventoria la suspension solicitada y comprendida entre el 29 de diciembre de 2023 y el 29 de enero de 2024 a peteición del contratista de Obra, y siendo para esta supervisión claro que esta iniciando la ejecución del proyecto como tal, se concluye que la participación de la Interventoria, así como la ejecución de sus obligaciones, siguen en esta primera etapa la suerte de tal contrato, sustentandose su suspension cuando menos en los mismos terminos.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituída, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-4 Acta de Reanudación del Contrato de Interventoría.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 29 (Dia) de Diciembre (Mes) de 2023 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN 29 (Dia) de Enero (Mes) de 2024 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 31 (Dia) de Enero (Mes) de 2024 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP
Nombre: **CARLOS ALBERTO BELLO AVENA**
Representante legal
Interventor
Matrícula Profesional No.: 1320227141BLV

CAMILO ANDRES ROA ROJAS
2023.12.29 11:32:53 -05'00'

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP
Nombre: **CAMILO ANDRES ROA ROJAS**
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.

Firma
Nombre: CARLOS JULIO TRUJILLO GAMBA
Supervisor del contrato de interventoría
Matrícula Profesional No.: 25202-095703 CND

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Interventor y Dirección Territorial.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN MARÍTIMA, FLUVIAL Y FÉRREA **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** N/A

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente Acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que el representante legal del Interventor otorgue poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 4915 DE 2023
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: **ING INGENIERIA S.A.S.**
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:
INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO DE MUELLE FLUVIAL EN LA COMUNIDAD DE CARURU EN EL RÍO VAUPES DEPARTAMENTO DE VAUPES.

CONTRATO DE OBRA No. 4990 DE 2023
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA DE OBRA: CONSORCIO MAGNETON

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 28/12/2023
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		29/12/2023	29/12/2023	28/01/2024	29/01/2004

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 432.000.000,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : 31/01/2024
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:
(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Interventor y aprobadas por el Supervisor del contrato de Interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes).

El Contratista solicita la Ampliación No. 1 de la Suspensión No. 1 del contrato 4990 DE 2023 – MEJORAMIENTO DE MUELLE FLUVIAL EN LA COMUNIDAD DE CARURU EN EL RÍO VAUPES, DEPARTAMENTO DE VAUPES, iniciando el día 29 de enero de 2024 y reanudando el día 29 de febrero de 2024 o hasta que las causas por las que originan a la suspensión sean superadas. Lo anterior fundamentado en las siguientes consideraciones:

"teniendo en cuenta de que a pesar de que ha sido superada las casuales con que se originó la suspensión No. 1 del contrato en referencia, surge la necesidad de ampliar dicha suspensión debido a que los niveles del río Vaupés, donde se encuentra localizado el proyecto, se encuentran por debajo de la cota mínima para facilitar el transporte tanto de profesionales como de materiales."

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

Recibidos el oficio de solicitud MAG-015-011 del 26 de enero de 2024 por parte del contratista de obra y el oficio INGI-50251-005-24 del 26 de enero de 2024 por parte de la interventoría, en los cuales se exponen las causales de la suspensión y el aval respectivamente, la supervisión del contrato considera que al no ser posible el transporte de personal ni materiales debido a los bajos niveles del río Vaupés, se configura una causa de fuerza mayor que impide iniciar los trabajos, por lo cual se considera viable la solicitud tanto de obra como de interventoría

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituída, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-4 Acta de Reanudación del Contrato de Interventoría.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 29 (Dia) de Enero (Mes) de 2024 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN 29 (Dia) de Febrero (Mes) de 2024 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 2 (Dia) de Marzo (Mes) de 2024 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP
Nombre: **CARLOS ALBERTO BELLO AVENA**
Representante legal
Interventor
Matrícula Profesional No.: 1320227141BLV

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP
Nombre: **CAMILO ANDRES ROA ROJAS**
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.

Firma Carlos J. Trujillo G.
Nombre: **CARLOS JULIO TRUJILLO GAMBA**
Supervisor del contrato de interventoría
Matrícula Profesional No.: 25202-095703 CND

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Interventor y Dirección Territorial.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 4915 DE 2023
PRÓRROGA NÚMERO DOS (2) DE 2024

OBJETO:	**INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO DE MUELLE FLUVIAL EN LA COMUNIDAD DE CARURU EN EL RÍO VAUPES DEPARTAMENTO DE VAUPES.**
PLAZO SOLICTIADO:	**HASTA EL TRES (3) DE NOVIEMBRE DE 2024**
INTERVENTOR:	**ING INGENIERIA S.A.S. con NIT. 890.405.995-1**

Entre los suscritos, **CAMILO ANDRÉS ROA ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.136.879.119, en calidad de SUBDIRECTOR TÉCNICO CÓDIGO 0150 GRADO 20 de la SUBDIRECCIÓN MARÍTIMA FLUVIAL Y FÉRREA de la Planta Global de INVIAS, nombrado mediante Resolución No. 1791 del 29 de mayo de 2023 y acta de posesión No. 00046 del 1 de junio de 2023, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución 2922 del 16 de julio de 2024, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará EL INSTITUTO por una parte y por la otra, **CARLOS ALBERTO BELLO AVENA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **73.106.127** expedida en Cartagena, obrando en nombre y representación legal la sociedad **ING INGENIERIA S.A.S** con NIT **890.405.995-1,** en su calidad de Representante Legal, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni la sociedad que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará EL INTERVENTOR, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Interventoría No. 4915 de 2023 del 13 de diciembre de 2023, Suspensión N°1 del 29 de diciembre de 2023, Ampliación N°1 de la Suspensión N°1 del 29 de enero de 2024, Prorroga N°1 del 1 de marzo de 2024, hemos acordado suscribir la presente prórroga previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Que mediante comunicación INGI-50251-058-24 del 9 de julio de 2024, EL INTERVENTOR solicitó la prórroga del Contrato de Interventoría No. 4915 de 2023.

> *(…) "Esta Interventoría recibió solicitud de prórroga No.2 para el contrato de obra No 4990 de 2023, mediante comunicado MAG-015-026, recibido del 09 de julio de 2024, fundamentado en las siguientes consideraciones: "Con la prórroga se ejecutarán las actividades de obra requeridas para el cumplimiento integral del contrato 4990 de 2023, incluyendo el adelantar todo trámite logístico, administrativo y técnico requerido en el mismo.*
> *Las obras por ejecutar corresponden al mejoramiento del muelle fluvial de Carurú en el Departamento de Vaupés, consta de la fabricación en taller de las unidades flotantes, transporte terrestre y fluvial de estas, pasarelas de acceso y por último la construcción de la caseta de espera, con lo anterior, las actividades a realizar son:*
>
> - *Elaboración, implementación y ejecución del PAGA*
> - *Desmonte y limpieza en zonas no boscosas*
> - *Excavaciones varias sin clasificar"*
> - *Suministro e hinca de pilotes metálicos de acero al carbón diámetro 10'-12' Sch XS e= 6,35mm*

- *Concreto estructural para relleno de pilotes f'c= 21MPa (D) - mezcla in situ*
- *Concreto estructural f'c= 28MPa (C) - mezcla in situ*
- *Acero de Refuerzo fy=4200MPa*
- *Fabricación y suministro de estructura metálica*
- *Montaje y pintura de estructura metálica*
- *Suministro e instalación de defensa de goma para protección de embarcaciones*
- *Suministro e instalación cubierta en teja termo acústica 2.5mm.*
- *Suministro e instalación perfil de cumbrera (caballete)*
- *Alistado de piso*
- *Luminaria LED autónoma fotovoltaica*

Así las cosas, la interventoría dio aval a la solicitud de Prórroga No. 2 enviada por el
contratista de obra CONSORCIO MAGNETON, a partir del día siguiente a la fecha de
terminación actual y hasta el 03 de noviembre de 2024, como quedo anotado en la
comunicación No. INGI-50251-057-24.
Sin embargo, nos ocupa ahora, solicitar la prórroga No.2 del contrato de interventoría No.
4915 de 2023 por el mismo tiempo, es decir, ***desde el 04 de agosto de 2024 y hasta el 03 de noviembre de 2024*** *con fundamento en la prórroga No.2 del contrato de obra y con el fin de garantizar el seguimiento y control del mismo por esta interventoría.*
Es importante mencionar que, con la presente solicitud de prórroga tanto para el contrato
de obra como para el contrato de interventoría del proyecto en referencia, no se genera una adición en recursos para ninguno de los mismos. (…)"

2) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN-IN-13-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga, del 9 de julio de 2024, suscrito por el Representante Legal de la Interventoría, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Gestor Técnico del Proyecto, la Abogada de la unidad ejecutora, el jefe de la Unidad Ejecutora.

3) Que con Memorando **2024I-VBOG-050513** del 25 de julio de 2024, la Subdirección Marítima Fluvial y Férrea, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos el trámite de la minuta de prórroga del contrato.

4) Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de interventoría No. 4915 de 2023 y las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Contrato de interventoría No. 4915 de 2023 desde el 4 de agosto de 2024 hasta el 3 de noviembre de 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se suscribe por solicitud del INTERVENTOR y no implica adición ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL INTERVENTOR efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga no significa renuncia por arte del INVIAS al incumplimiento al cual haya lugar, ni tampoco conlleva a novación por parte de las obligaciones contractuales ni condonación de la mora en la que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del

INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA: - Se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.

Elaboro: Mari Isabel Castrillon Forero Abogada SGCPA

Reviso: David Seijo Abogado SGCPA

Reviso: Tatiana Cano Abogada- Marítima Fluvial y Férrea

Aprobó: Carolina Pabón Silva-Subdirectora de Gestión Contractual y Procesos Administrativos

Aprobó: CAMILO ANDRÉS ROA ROJAS Subdirector de Marítima Fluvial y Ferrea

Información general

Identificador Único de la Modificación	CO1.CTRMOD.16308662
ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.5627917
Estado	Publicados
Tipo	Modificar el contrato
¿Requiere reconocimiento del proveedor?	☑
Fecha del estado	12 días de tiempo transcurrido *(2/08/2024 7:09:36 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Justificación de la modificación	Prorrogar el plazo del Contrato de interventoría No. 4915 de 2023 desde el 4 de agosto de 2024 hasta el 3 de noviembre de 2024.

Documentos de la modificación

Documento	Nombre del documento	Detalle
1. Antecedentes ING INGENIERIA SAS.pdf	1. Antecedentes ING INGENIERIA SAS.pdf	(detalle)
2. Antecedentes RL.pdf	2. Antecedentes RL.pdf	(detalle)
Certificado de Existencia y Representacion.pdf	Certificado de Existencia y Representacion.pdf	(detalle)
RUT ING INGENIERIA SAS 2024 (1).pdf	RUT ING INGENIERIA SAS 2024 (1).pdf	(detalle)
MEPI Y SOLICITUD.pdf	MEPI Y SOLICITUD.pdf	(detalle)
SOLICITUD AZ 2024I-VBOG-050513.pdf	SOLICITUD AZ 2024I-VBOG-050513.pdf	(detalle)
PRORROGA N°2 CTO 4915 DE 2023 (Rev) (1).pdf	PRORROGA N°2 CTO 4915 DE 2023 (Rev) (1).pdf	(detalle)

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para En Ejecución.

- El campo de la modificación Tiempo adiciones en días fue cambiado desde 154 hasta 92.
- El campo de la modificación Liquidación fue cambiado desde No hasta Sí.
- El campo de la modificación Fecha de inicio de liquidación fue cambiado desde hasta 4/11/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*.
- El campo de la modificación Fecha fin de Liquidación fue cambiado desde hasta 4/05/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*.
- El campo de la modificación Fecha fin del contrato fue cambiado desde 11 días de tiempo transcurrido *(3/08/2024 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 3/11/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*.
- El campo de la modificación Cumplimiento del contrato - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 4/02/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 4/05/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*.
- El campo de la modificación Buen manejo y correcta inversión del anticipo - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 4/02/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 4/05/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*.
- El campo de la modificación Calidad del servicio - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 3/08/2029 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 3/11/2029 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*.
- El campo de la modificación Pago de salarios - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 3/08/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 3/11/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*.
- El documento PRORROGA N°2 CTO 4915 DE 2023 (Rev) (1).pdf fue cambiado.

Reconocido por el proveedor *CARLOS ALBERTO BELLO AVENA 02-08-2024 16:25 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Cambios del proveedor

Sin cambios…

Reconocido por la Entidad Estatal	*MARI ISABEL CASTRILLON FORERO 02-08-2024 14:57 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* *CAMILO ANDRES ROA ROJAS 02-08-2024 15:31 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Cancelar

CONSTANCIA DE ACTUALIZACIÓN DE LOS APLICATIVOS PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS

En ejercicio del control sobre el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales relacionadas con la ejecución de los Contratos y/o Convenios asignados a esta Unidad Ejecutora, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, en especial, el Manual de Contratación e Interventoría del Instituto Nacional de Vías - INVIAS y lo estipulado en la Resolución de delegación de funciones y/o contrato de prestación de servicios profesionales, se deja constancia del estado actualizado de los aplicativos para el control y seguimiento de los proyectos así:

No. De Contrato: 4915 DE 2023: **INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO DE MUELLE FLUVIAL EN LA COMUNIDAD DE CARURU EN EL RÍO VAUPES DEPARTAMENTO DE VAUPES.**

Se marca con una (X)

	ACTUALIZADO	
APLICATIVO	**SI**	**NO APLICA**
SECOP:	X	
SICO:	X	
SEPRO:	X	
CIFRA:		X
GESPROY:		X

Nota: Imprimir pantallazo de cada uno de los aplicativos y evidenciar fecha de impresión a la fecha de esta certificación.

Dado en Bogotá, a los 24 días del mes de octubre de 2024.

Nombre: CAMILO ANDRÉS ROA ROPJAS
Ordenador del Pago
Subdirección: Marítima, Fluvial y Férrea
Instituto Nacional de Vías – INVIAS

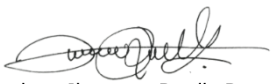

Nombre: Jhonatan Danilo Daza M.
Gestor del Proyecto
Subdirección: Marítima, Fluvial y Férrea
Instituto Nacional de Vías – INVIAS

PANTALLAZOS APLICATIVOS TRÁMITE DE PRORROGA CONTRATO 4915 DE 2023

SECOP II

Fecha de los pantallazos 24 de octubre de 2024

Información general | Condiciones | Bienes y Servicios | Documentos del proveedor | Documentos del contrato | Información presupuestal | Ejecución del Contrato | Modificaciones del Contrato | Incumplimiento

Contrato - Información general

esumen

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.5627917
Número del Contrato	4915-2023
Versión del contrato	4
Objeto del contrato:	INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO DE MUELLE FLUVIAL EN LA COMUNIDAD DE CARURU EN EL RÍO VAUPES DEPARTAMENTO DE VAUPES
Tipo	Consultoría
Fecha de inicio del contrato:	28/12/2023 12:01:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato:	12 días para terminar *(3/11/2024 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	92 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	Sí ○ No
Estado de contrato	En ejecución
Liquidación	Sí ○ No
Fecha de inicio de liquidación	13 días para terminar *(4/11/2024 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de liquidación	4/05/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones ambientales	○ Sí No
Obligaciones pos consumo	○ Sí No
Reversión	○ Sí No

entificación Entidad contratante

INVIAS

COLOMBIA, Bogotá

0 R

formación del Proveedor contratista

ING INGENIERIA SAS

COLOMBIA, Cota

0 R

uenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
ING INGENIERIA SAS	IRIS CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	Ahorros	100016984769

robación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: CARLOS ALBERTO BELLO AVENA — *Fecha de aprobación:* 13/12/2023 8:41:10 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: Ruby Amparo Malaver Montaña — *Fecha de aprobación:* 13/12/2023 9:33:26 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

SICO

Fecha de los pantallazos 24 de octubre de 2024

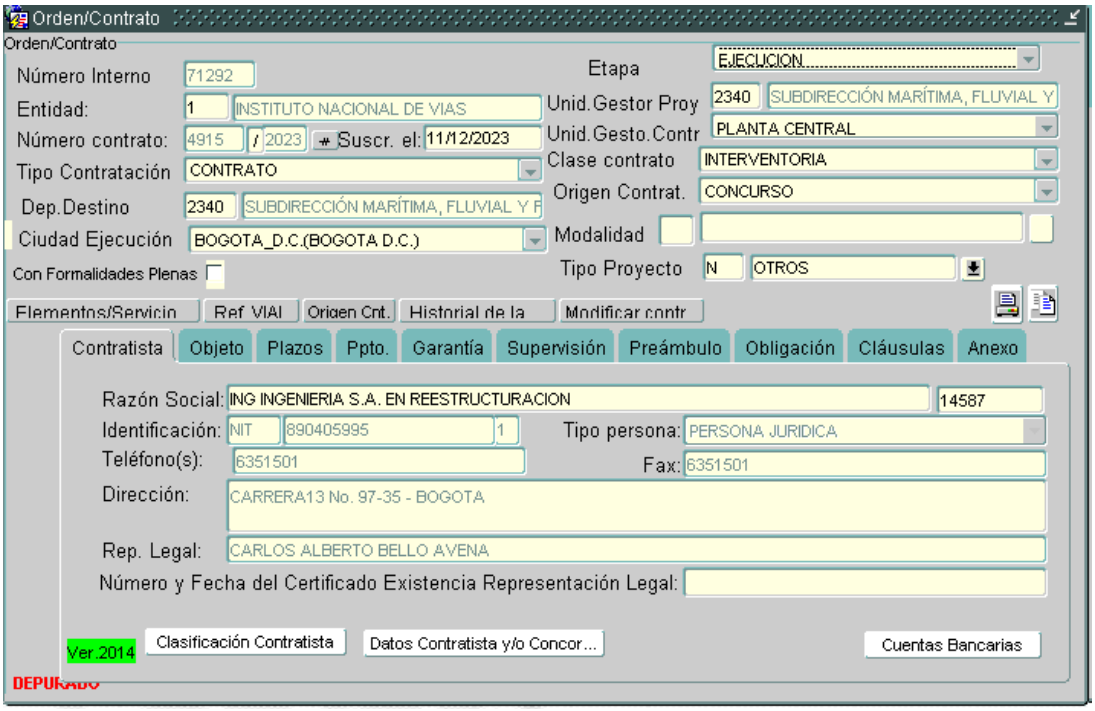

SEPRO

Fecha del pantallazo 24 de octubre de 2024

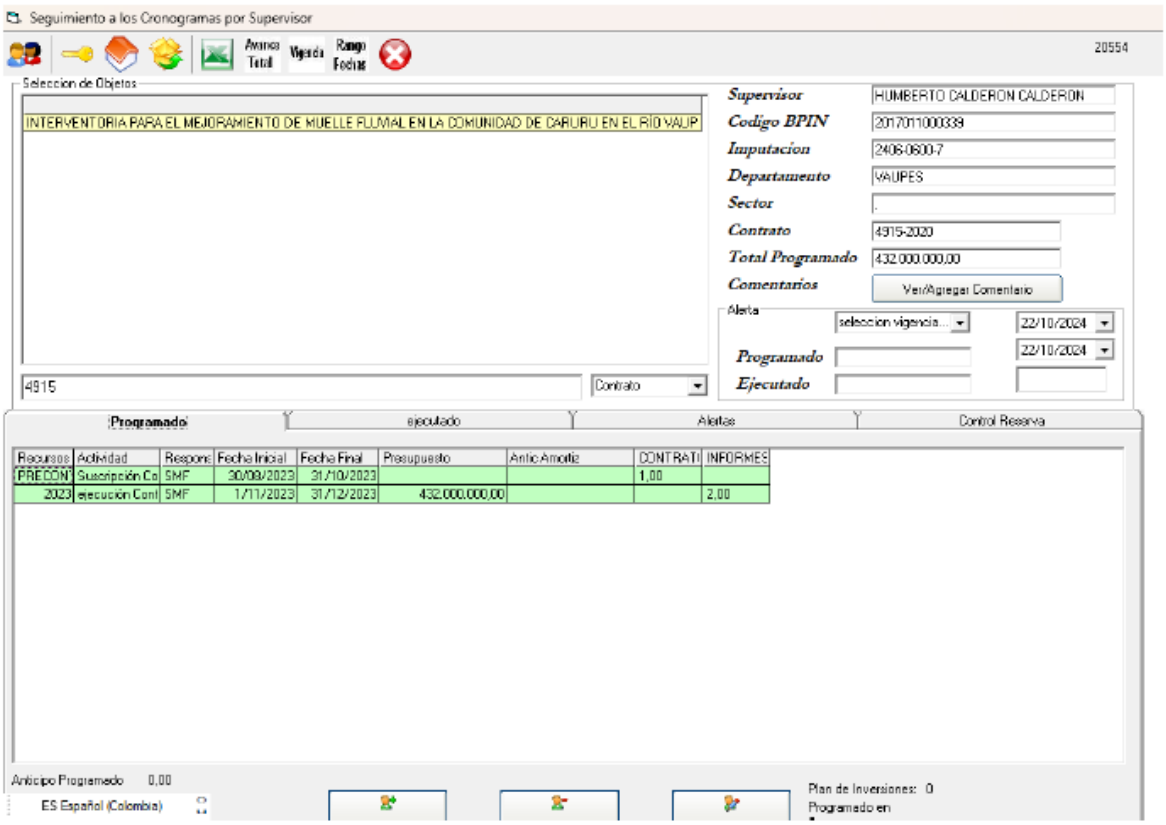

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 17 de octubre de 2024, a las 11:30:19, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8904059951
Código de Verificación	8904059951241017113019

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 256371824

PIB
11:27:30

Bogotá DC, 17 de octubre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona ING INGENIERIA S.A. identificado(a) con NIT número 8904059951:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 17 de octubre de 2024, a las 11:29:12, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	73106127
Código de Verificación	73106127241017112912

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 256371545

PIB
11:26:26

Bogotá DC, 17 de octubre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CARLOS ALBERTO BELLO AVENA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 73106127:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 11:30:33 AM horas del 17/10/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **73106127**
Apellidos y Nombres: **BELLO AVENA CARLOS ALBERTO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 17/10/2024 11:33:32 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **73106127 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **103589811** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 73106127 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 20/08/2024 10:19 AM

Código Verificación: **F6TCJY7K1U**

Válida hasta: **18/11/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC